



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

~~Acto notarial~~

riante, ambos vecinos de esta ciudad.

La presente escritura fue leída en un solo acto por mí, el Consul, a los otorgantes y testigos, que renunciaron al derecho de hacerlo por sí mismos, se ratificaron los primeros en su contenido y firman con los segundos por ante mí, que de todo lo expuesto de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupación y vecindad, doy fe.

Maria Rosabales

Ana Blasi José Marona

Eudocia Blasi

Julio Guesguera

Carolina Blasi

Angel Blasi

Manuel Blasi

Ricard Martínez

José García an

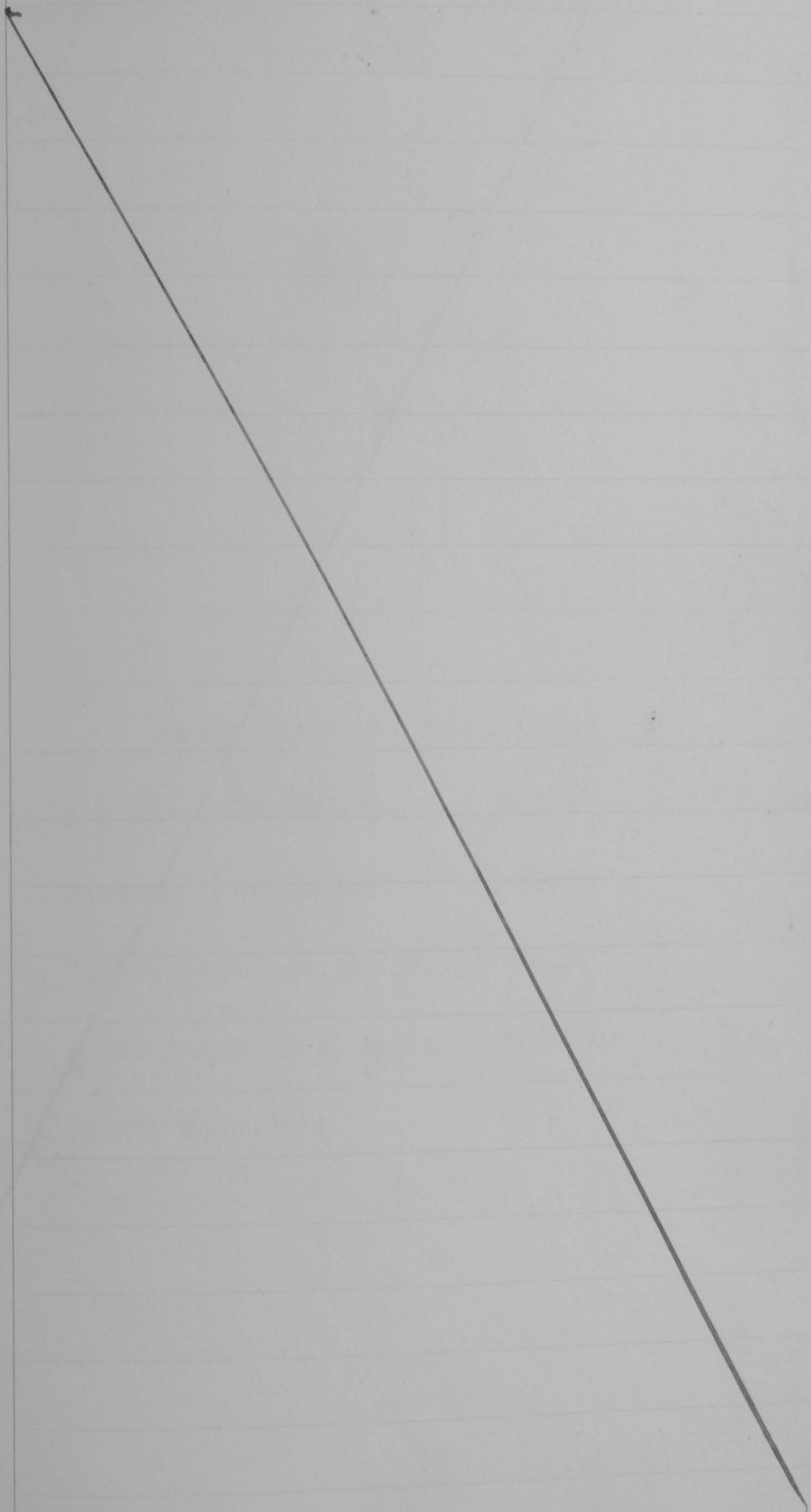
creuta treyntocho

te mi

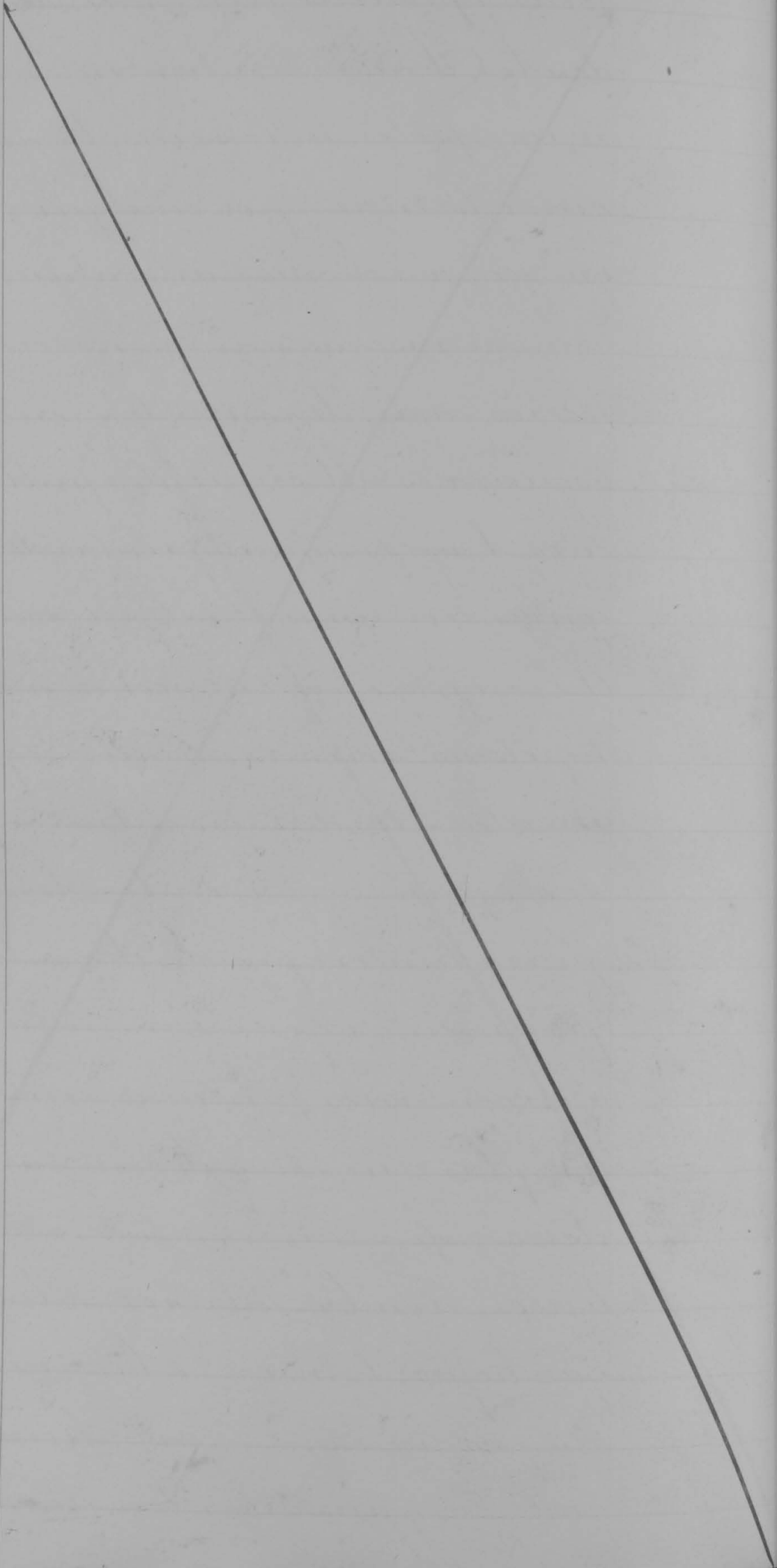
Juan Mata



Creutzschmied



Cuentos cuarenta



Cuentos cuarenta

y

lad

de

y

de

Consulado de España en Camaguey



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGUEY

Indice de las escrituras matrices
y demás actos autorizados y protoco-
lados en el mismo desde 1.º de Enero
de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1906.
y que consta en el protocolo corriente
de este Consulado.

As
sabe leer y escribir. Fallado resulto con
la de un metro y setenta y cuatro centi-
metros. Preguntado si tenia algun mo-
tivo que alegar para excluirse, o excep-
tuarse del servicio, dijo que nada tenia
que alegar. Con lo que se dio por termi-
nado el acto, levantandose la presente
que firma los concurrentes Don Nicasio
Martinez Fuertes, comerciante, y Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan, retira-
do, ambos de este vecindario, de que
yo, Consul, doy fe



Juan Mata

Nicasio Martinez

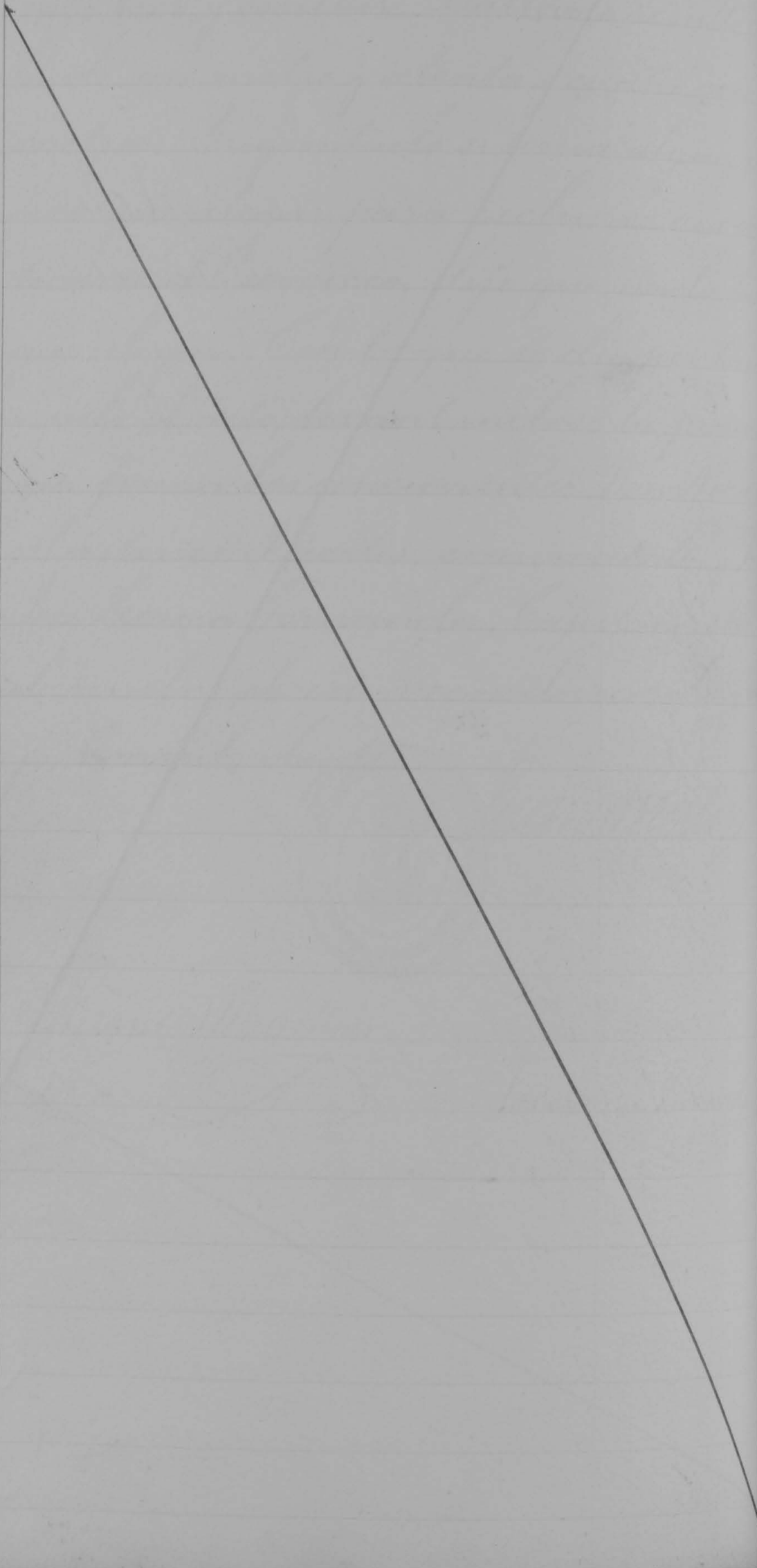
Jose Garcia Fernandez

tres

do resulto con
cuatro centos
ia algun ma
irse, o excepe
e nacla tenia
lio por termi
se la presente
Don Nicasio
ciente, y Don
uitan, retira
ario, de que
n Mata)

Garcia Fernandez
L. O.

cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi prime de
copia, para en
tegar al otorgam
en fecha de
Matá

lost
Do
par
ria
de
ta
los
de
m
m
sa



cinco

Número dos
Poder General

Expedi prime
acopia para en
tugar al otorgar
en su fecha
Mata

En la ciudad de Camagüey, a trece
de Febrero de mil novecientos siete, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y presentes
los testigos que al final nominare _____

Comparece

Don Juan Alvarez Cascales, natu-
ral de Moratalla, provincia de Mur-
cia, casado, de cuarenta y nueve años
de edad, profesion campo, vecino de es-
ta ciudad, con domicilio en la calle de
los Pobres número ciento dos.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario, teniendo, a
mi juicio, la capacidad legal nece-
saria para este otorgamiento, que

Seis

verifica manifestando: Que da y con-
fiere al Excelentísimo Señor Don Ma-
riano Jimenez y Martinez Carras-
co, Consejero del Tribunal Supremo
de Guerra y Marina y vecino de
Madrid, los poderes necesarios y
amplios para que pueda, en nom-
bre del otorgante administrar to-
dos sus bienes y dirigir todos sus
negocios, ajustando y liquidando
cuentas activas y pasivas, recibien-
do saldos, letras, dividendos, den-
das, rendimientos, haciendas, ge-
neros, efectos, herencias, legados, y
en cualquier tiempo y por cual-
quier via y titulo que sea, así de
sus particulares, bancos y com-
pañias comerciales, aduanas, te-
soros, cajas, depósitos, tesorerias
y otros cualesquiera establecimien-
tos publicos; pagar recibos, hacer
compras y ventas de bienes raices,
convencion amigable, transaccio-

siete

nes, amigables, composiciones, cesio-
nes, aforamientos, hipotecas, arren-
damientos, seguros, fletamentos,
y los demas contratos que bien le
parezcan; aceptar, endosar letras
y cualesquiera titulos o papeles de
crédito; hacer igualmente registros,
manifiestos; asistir a inventarios,
partidas, consejos de familia y las
reuniones de companias o acreedo-
res, defendiendo en todos esos actos
sus intereses; nombrar arbitros en
los casos en que tengan lugar; tran-
sigir en las conciliaciones como
juz que convenga; firmar es-
crituras publicas, terminos, au-
tos y todo lo mas que sea preciso en
bien de los sobredichos fines y sus
dependencias. Otrosi podra reque-
rir, alegar y defender su derecho
y justicia en todas las causas y
cuestiones de cualquier cuali-
dad y naturaleza que sean, sus

ocho
citadas y que se suscitaren, para
ante cualesquiera Magistrados
o Tribunales judiciales o admi-
nistrativos; hacer citaciones, jus-
tificaciones, habilitaciones, protes-
tos, contraprotestos, embargos, se-
questros, ejecuciones; hacer pagar
a los deudores su deuda, apelar,
gravar, embargar, y seguir en to-
das las instancias, incluso ante
el Tribunal Supremo o en el Con-
sejo de Estado; establecer estos podere-
res generales o con restricción a
determinados objetos; revocar unos
y otros y de estos mismos poderes
usar siempre con libre y general
administración, pues que todo se
tendrá por válido.

Así lo otorgó, siendo testigos Don
Ramon Cantos Garri, del comercio,
y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retirado, ambos vecinos de
esta ciudad.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

muere

La presente escritura fue leída en un solo acto por mi, Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firman todos, menos el otorgante, que manifiesta no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don Ramon Cantos, por ante mi que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

Como testigo y aruego del interesado que no sabe

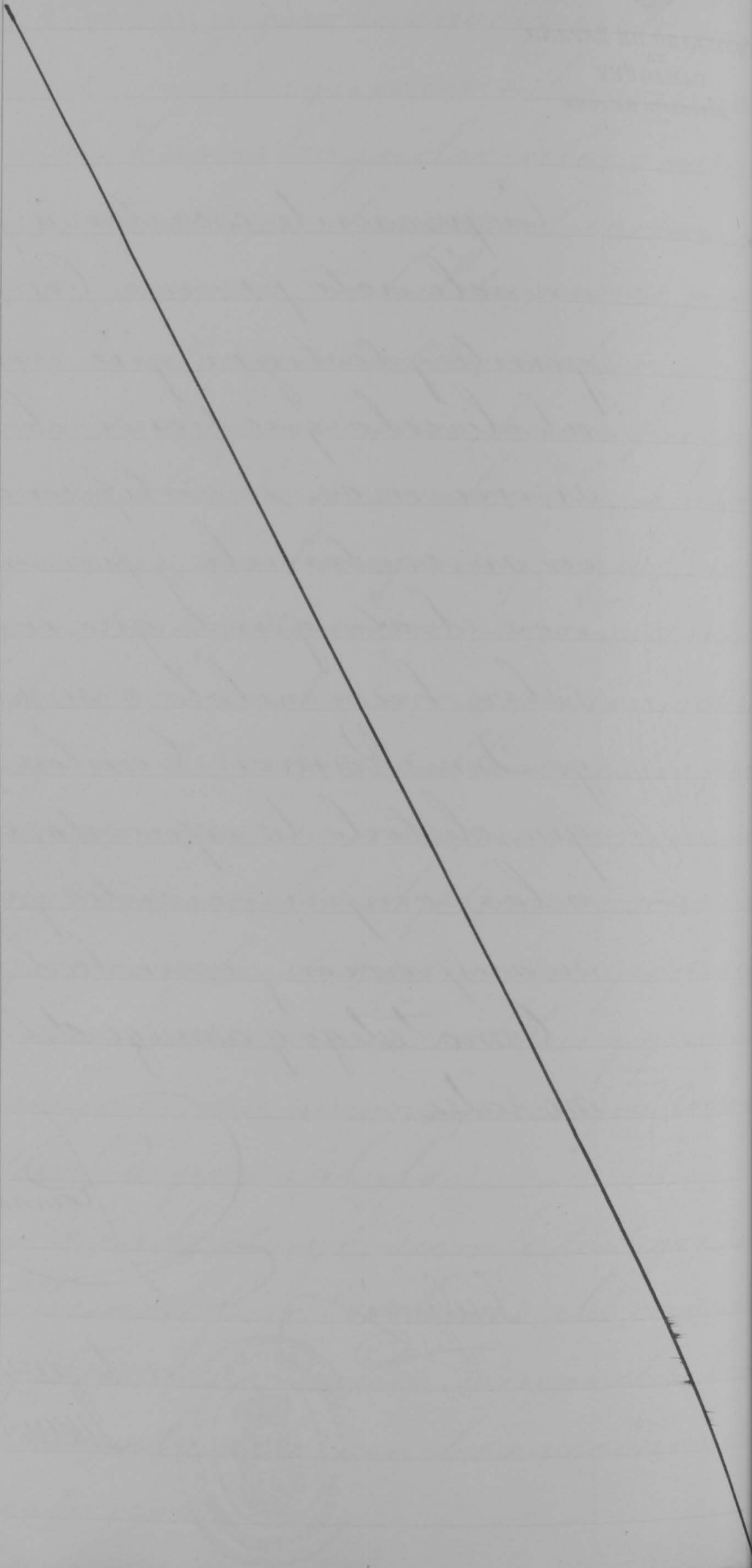
Ramon Cantos

Jose Garcia



ante mi
Juan Menta

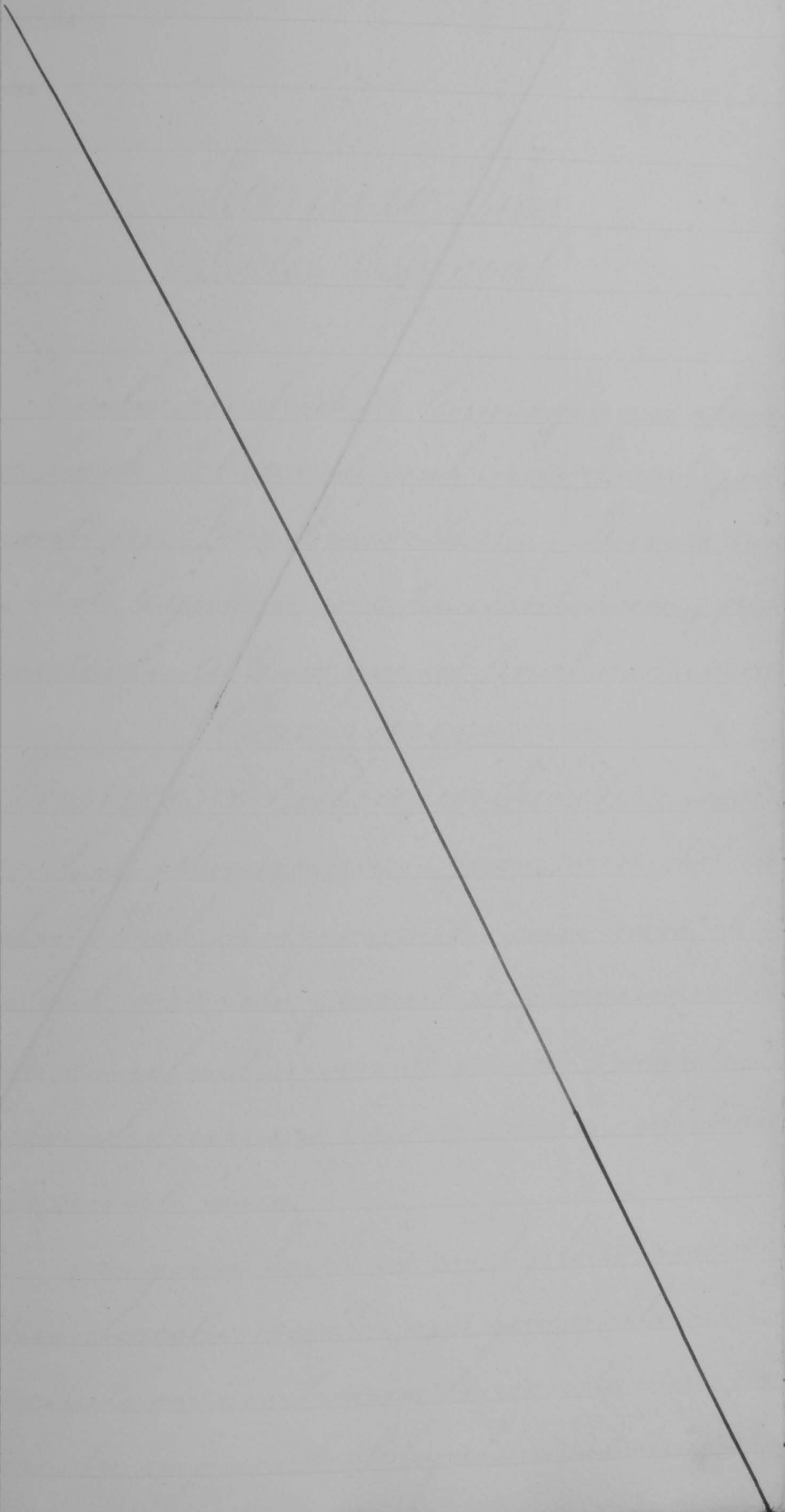
day



o



once



doce



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi por me
a copia para el
ante en su fecha
F. Matos sent

Fra
rat
dad
dad
ta
con
con
sus
con
cio,



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Trece

Número Trece
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a dieciocho de Febrero de mil novecientos siete, ante mi Don Juan Abata y Barrio, Consul de España en esta residencia y presententes los testigos que al final nominaré

Espedí primer
o copio para el
origen en su fecho
I. Mata

Comparece

Francisco Rodríguez Sánchez, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, inscrito en este Consulado con el número Ciento once y cédula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para el

catorce

ra este otorgamiento que verifica manifiestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial, tan bastante como por derecho se requiriera y sea necesario a Don Foribio Gonzalez Cuarte, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nominas y nominillas, percibir y hacer efectivas las cantidades que en concepto de atrasos se le adeudan y las que en lo sucesivo puedan corresponderle mensualmente, como pensionista de una Cruz vitalicia que posee el compareciente, a cuyo fin le nombra su representante legal y le autoriza para que presente toda clase de reclamaciones y solicitudes y firme cuantos documentos (documentos) sean necesarios para llevar cumplidamente la gestión que le encomienda por este mandato, tan

quice
to en la Ordenacion de Pagos como en
la Pagaduria o Contaduria que corres-
ponde, Ministerios, Direccion General
de la Deuda y Cargas Pasivas y cualquier
otra Oficina o Dependencia del Estado,
pues para todo lo expuesto y sus deri-
vados le concede el mas amplio poder sin
limitacion alguna y con la facultad
de establecer el presente general o con
restriccion a determinado objeto, quedan-
do siempre en uso, obligandose desde abo-
ra a estar y pasar por cuanto en su ejerci-
cio hicieren su citado, apoderado o sus
sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Manuel Gonzalez Domini-
quez, Coronel retirado, y Don Nicasio
Martinez Fuertes, comerciante, am-
bos vecinos de esta ciudad.

La presente escritura fue leida en
un solo acto por mi, Consul, al otorgan-
te y testigos, que renunciaron al derecho
de hacerlo por si mismos, se ratifica

diez y seis
el primero en su contenido y firman to-
dos menos el otorgante que manifiesta
ta no saber, haciendolo a su ruego el
testigo Don Manuel Gonzalez Domini-
guer, por ante mi que de todo lo expues-
to de conocer a los comparecientes y de
constarme su ocupacion y vecindad
doy fe

como testigo y a ruego de Francisco Rodr-
guez Sanchez que no sabe

Juan Martinez

Manuel Gonzalez
Serranoguera



ante mi
Juan Mata

Expedi primer
acopia al ot
ante en su fecha pre
Mata

Don
este
Ma
ya
el
ci
pe
po
ton
su



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

diecisiete

Número Cuatro
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey a dieci-
ocho de Febrero de mil novecientos
siete, ante mi, Don Juan Mata y Parrio,
Consul de España en esta residencia, y
presentes los testigos que al final nominare

Expedi primer
copia al otro
ante manifiesto
Mata

Comparece

Dona Ana Vilato y Millet natural de
esta ciudad, con residencia en la ca-
lla de Avellaneda, número setenta
y dos, inscrita en este Consulado con
el número Mil ciento diecisiete y con
cédula del corriente año, vinda del Je-
fe de Negociado de tercera clase del Cuer-
po de Comunicaciones, jubilado, Don An-
tonio Respona Triguera.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me

Receícho

conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, general, especial, bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario, a Don Felipe Pacheco y equívoco, vecino de Madrid, para que en nombre y representación de la señora compareciente haga cuantas gestiones sean necesarias ante quien corresponda hasta obtener la pensión que le corresponde, como tal viuda del mencionado Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Comunicaciones, jubilado, Don Antonio Respona Yriquer, pudiendo, al efecto, presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones, nombramientos y nominillas, percibir y hacer efectiva las cantidades que correspondan mensualmente a la señora otorgante como pensionista del Montepío Civil

diecinueve

en la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, nombrándole para todo lo expuesto y sus dependencias su representante legal y autorizándole para que presente toda clase de reclamaciones y solicitudes y firme cuantos documentos sean necesarios para llenar cumplidamente este mandato, tanto en la Ordenación de Pagos como en la Pagaduría Contaduría que corresponda, Ministerios o en cualquier otra oficina del Estado, cuyo poder se lo confiere sin limitación con la facultad de sustituirlo en todo o en parte, revocando sustituciones y nombrando, quedando siempre en uso.

Así lo otorgo, siendo testigos Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad. Leída en un solo acto esta escritura por mí, Consul, a la señora otorgante y testigos, que renunciaron al derecho

veinte
que tienen de hacerlo por si mismos,
se ratifica la primera en su contenido
do y firma con los segundos por ante
mi que de todo lo expuesto, de conocer
a los comparecientes y de constarme su
ocupacion y vecindad, doy fe.

Ama Vilato



José García

Ricardo Martínez



ante mi
Juan Matos

Espedi primer
a copia al otorgo
ante mi infecha
Matos

Don
pat
Rec
cas
su
du
ci
no
na
do,
me



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Quinto

Número Cinco
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a diecinueve de Febrero de mil novecientos siete, ante mí, Don Juan Mota y Barrios, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final nominaré.

Comparece

Don Baldomero García y Lozano, natural de Veredas, provincia de Ciudad Real, de cincuenta y dos años de edad, casado, de campo, inscrito en este Consulado con el número Quince, con cédula del corriente año, vecino de esta ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento,

Expedi primer
a copia al otorgar
ante mi fecha
Mota

mentida
que verifica manifestando: Queda
y confiere poder cumplido, amplio, es-
pecial, tan bastante como por derecho
se requiera y sea necesario, a Don Ma-
nuel López Peña, vecino de Madrid,
y a Don Mariano Gómez Mañer, ve-
cino de esta ciudad, para que a nom-
bre del compareciente puedan los dos
y cada uno de ellos, con la cualidad de
insolidum, juntos o separadamente,
con entera independencia, hacer cuantas
gestiones sean necesarias para cobrar, de
quien correspondá, lo que el Gobierno Es-
pañol adeuda al otorgante y lo que en lo
sucesivo pueda corresponderle mensual-
mente, como pensionista de una Cruz re-
talicia que posee, así mismo para hacer
efectivas y percibir las cantidades que
por cualquier concepto se adeuden en
particular al recurrente, a cuyos fines
les nombra sus representantes legales y
les autoriza para que presenten documen-
tos, finen instancias, recursos, liqui-

venturas
daciones, nominadas y nominadas, establez-
can toda clase de reclamaciones y solicita-
des y otorguen, en cualquier sentido, cuan-
tos documentos públicos o privados sean
necesarios para llenar cumplidamente
este mandato, tanto en la Ordenacion de
Pagos, como en la Pagaduria Contaduria que
corresponda, Ministerios, Direccion Gene-
ral de la Deuda y Clases Pasivas, Tribunales
judiciales o Administrativos y en cual-
quiera otra oficina o Dependencia del
Estado español, pues para todo lo expuesto
y sus derivados les concede el presente pro-
der, sin limitacion alguna, con la fa-
cultad de sustituirlo en todo o en parte,
revocar sustituciones, quedando siempre
en uso, obligandose desde ahora a estar
y pasar por, cuanto en su ejercicio hi-
cieren suscitados apoderados o sus substitutos.

Asi lo otorgó siendo testigos Don Jose Gan-
cia Ferrnandez, Capitan retirado, y Don
Nicasio Martinez Fuertes, comerciante,
ambos vecinos de esta ciudad.

Quythrenato

Fue leida esta escritura en un solo ac-
to por mi, Consul, al otorgante y test-
gos, que renunciaron el derecho de hacer
lo por si mismos, se ratifica el prime-
ro en su contenido y firma con los segun-
dos, por ante mi que de todo lo expuesto
de conocer a los comparecientes y de con-
tarne su ocupacion y vecindad doy fe

Baldomero Garcia

Mariano Martinez

José Garcia



ante mi
Juan Mata

Espedí prime
copio al otorgante
ante mi fecha
Juan Mata

titu
ant
sul
los

Don
de
yo
sia
me
en
sus
con
cio,
ra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Mercurio

Número Seis
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a veintitres de Febrero de mil novecientos siete, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final nominaré

Comparece

Don Facundo Gutierrez y Castillo, natural de Colindres, provincia de Santander, mayor de edad, casado, propietario, con residencia en esta ciudad, calle de San Fernando número setenta y uno, inscrito en este Consulado con el número uno.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica ma-

Espedi prime
al otorgamiento
ante mi
Mata

un solo ac
ante y test
cho de ha
ca el primo
con los seg
lo expuesto
entes y de
dad doy fe
ro Paria
Martín

veritiseis
manifestando: Que da y confiere po-
der cumplido, amplio, especial
tan bastante como por derecho se
requiera y sea necesario, a Don Jo-
se Maria Blanco y Quintana, mayor
de edad, propietario y vecino de Colin-
dres, provincia de Santander, para
que ceda y venda a quien le parezca
y por el precio mas beneficioso que pue-
da ajustar, todos los derechos y acciones,
que al otorgante correspondan en las
herencias de sus finados padres, Don Jose
y Doña Agustina, asi como tambien ceda
y venda igualmente la parte que el pro-
pio compareciente compró a su herma-
no Don Santiago, por escritura otorga-
da, ante el Notario de esta ciudad, Don
Federico Castellanos y Arteaga, el siete de
Mayo de mil ochocientos noventa y cua-
tro; reciba el precio de presente, o confiese su
percibo; pacte las condiciones que tenga a
bien y otorgue y firme las correspondien-
tes escrituras y documentos con las clau-

veintisiete

subas y requisitos necesarios para su validez y eficacia.

Hace constar tambien el recurrente, que por el presente revoca en todas sus partes, dejandolo sin valor ni efecto alguno, el poder que para vender a su hermana Dona Teresa Gutierrez del Castillo los expresados derechos hereditarios, confirió a favor de Don Manuel Paisan de la Cabada, el nueve de Marzo de mil novecientos uno, ante Don Ramon Gonzalez Rojo, encargado de este Consulado, dejando al citado señor Paisan de la Cabada en su buena opinion y fama y facultando al nuevo apoderado señor Blanco y Quintana para que haga saber a la dicha Dona Teresa Gutierrez la presente revocacion, a los efectos prevenidos en el articulo Noil setecientos treinta y cuatro del Código Civil Espanol. Asi lo otorgo, siendo testigos Don José Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante,

veintiocho

ambos vecinos de esta ciudad.

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, Consul, al otorgante y testigos que renunciaron al derecho de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad doy como asi mismo de haber puesto en la matriz del poder que en el presente se revoca, la nota correspondiente.

Fuendo Gutierrez

Jose Garcia

Mano Martin

ante mi
Juan Vento



tioc
Especi pro m...
su copia, para
comitir al Alcalde con
del Municipio de
del Barrio de, en
la fecha de
Mat...
du
test
Ca
an
plo
se
tal
que
es
tur
de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Continuare

Numero Siete
Acta de Falla

En la ciudad de Camaguey a veintiocho de Febrero de mil novecientos
siete, y siendo las dos de la tarde,
compareció en este Consulado el mozo
Vicente Calvo y Mier, vecino de Ciego de
Avila, inscrito en este Consulado y con cédula del corriente año, y presentes los
testigos que al final se dirán, manifestó
que correspondiendo al llamamiento del
año actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se presenta para que
se le incluya en el alistamiento y sea
tallado, dando cuenta al Ayuntamiento
que corresponde, y al efecto declara: que
es hijo de José María y de Eugenia, natural de Madrid, provincia de idem,
de oficio dependiente; sabe leer y escribir.

Expedi promise
en copia, para
comitir al Alcalde
de la Honra y pae
de la ciudad, en
fecha de
Matá

treinta

En virtud de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla, del recurrente resultando con la de un metro setenta centímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para excluirse del servicio, dijo que desde la edad de diez años viene padeciendo de miopía progresiva y obligado por tanto a usar espejuelos, cuyo defecto orgánico acredita con el certificado de los Doctores Don Ramon Blanco y Don Ernesto Canizares, que entrego para mirarlo a la presente. Con lo que se dio por terminado el acto levantándose la presente acta que suscriben Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitán retirado, ambos de este vecindario, conmigo, Consul, que de todo lo expuesto doy fe

Nicasio Martinez



Juan Mateo

Jose Garcia

truhuno

antes man
talla, del re
de un me
guntado
allegar pa
que desde
padecien
obligado po
o defecto o
tificado de
nco y Doubr
ga para m
que se dio
ntandose
iben Don M
verciante
Capitan
ndario, con
apuerto do
an Mesta
separada

truhidos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi primer
provincia al otorgar
ante en su fecha
Matanzas

En
va,
ta y
de
su
e
su
con
ju
pro
ni



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Trentete

Número Ocho
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a dos
de Marzo de mil novecientos siete,

Espele primer
copia al otorgamiento
ante curia fecha
Mata

ante mi, Don Juan Mata y Barrio,
Consul de España en esta residencia, y
presentes los testigos que al final se dirán.

Comparece

Eusebio Roca Sanchis, natural de Enova,
provincia de Valencia, de cincuenta
y dos años de edad, casado, jornalero,
de este vecindario, inscrito en este Con-
sulado y con cédula del corriente año.

Y se declara hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me
conste en contrario, teniendo, a mi
juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento que verifica ma-
nifestando: Primero: que con un señor.

Trenticuatío

nombrado Damian, cuyo apellido no recuerda en este acto, tiene concertada la venta de una casita de su propiedad, situada en el pueblo de San parroquia de Enova en la provincia de Valencia, por la cantidad de mil venticinco puestas, de las cuales tiene ya recibidas quinientas.

Segundo: que para el cobro de las quinientas venticinco restantes con fiere poder cumplido, amplio, especial, bastante cuanto por derecho requiera y sea necesario, a su esposa Teresa Bru Esteva, vecina de Manuel; en dicha provincia, pudiendo al efecto otorgar y firmar las correspondientes escrituras y documentos con las clausulas y requisitos necesarios para su validez y eficacia, a favor del comprador de la expresada casa, y para cualquier incidente que pudiera suscitarse como consecuencia de la gestion que le encomienda, la auto

~~Benito~~

para para, que ocurra, ante la autori-
dad judicial competente en defensa de sus de-
rechos y acciones, pues para lo expuesto
y sus dependencias le concede el presente
poder sin limitacion alguna y con la fa-
cultad de sustituirlo en casos necesarios.

Manifiesta el compareciente, que por
el presente autoriza a su referida esposa
para que pueda embarcar con desti-
no a esta isla para reunirse a él.

Asi lo otorgo siendo testigos Don
Nicasio Martinez Fuertes, comercian-
te, y Don Jose Garcia Fernandez, Capitán
retirado, ambos vecinos de esta ciudad.

Leida esta escritura en un solo acto, por
mi, Consul, al otorgante y testigos, que
renunciaron al derecho que tienen
de hacerlo por si mismos, se ratifi-
ca el primero en su contenido y firmo
man todos, menos el otorgante que
manifiesta no saber, haciendolo a su
pedido el testigo Don Nicasio Martinez,
por ante mi que de todo lo expuesto

treinta y seis
de conocer a los comparecientes y de
constarme su ocupacion y vecindad de oficio
Como testigo y aruego de Santos Pons
Sainza

Ursario Martinez

[Signature]

José Garcia

[Signature]



ante mi
Juan Mata

Especi primer de e
propia en su y s
deba para re
entire al fiscal por
del Municipal El
del Ciudad Rodrigo
Mata da
du
no
nig
no
tan
ser
tan
al
efe
qu
vi



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

veuhseite

Número Nueve
Acta de Falla

En la ciudad de Camagüey, a seis de Marzo de Mil novecientos siete, y siendo las nueve de la mañana, compareció en este Consulado el mozo Elias Pelaez y Sanchez, vecino de esta ciudad, inscrito en este Consulado y con cédula del corriente año, y presentes los señores que al final se nominarían, manifestó: Que correspondiendo al llamamiento del año actual para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se presenta para que se le incluya en el alistamiento y sea tallado, dando cuenta al Ayuntamiento que corresponde, y al efecto declara: que es hijo de Angel y de Joaquina, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, de oficio de peni-

Expedi primer
propin en un
libro, para re-
mitir al Alcal
del Municipio
de Ciudad Rodrigo
Mateo

entes y de
inclucl doys
mtr Bo

arria
O

treinta y ocho
diente; sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifes-
taciones se procedió a la talla del compa-
reciente, resultando con la de un metro y
sesenta centímetros. Preguntado si tenia
algun motivo que alegar para excep-
tuarse o excluirse del servicio, dijo que
ninguno. Con lo que se dio por termi-
nado el acto, levantandose la presente
acta que suscriben Don Nicasio Marti-
nez Fuertes, comerciante, y Don José Gar-
cia Fernandez, Capitan retirado, ambos
vecinos de esta ciudad, conmigo, el Con-
sul, de que certifico.

José Garcia

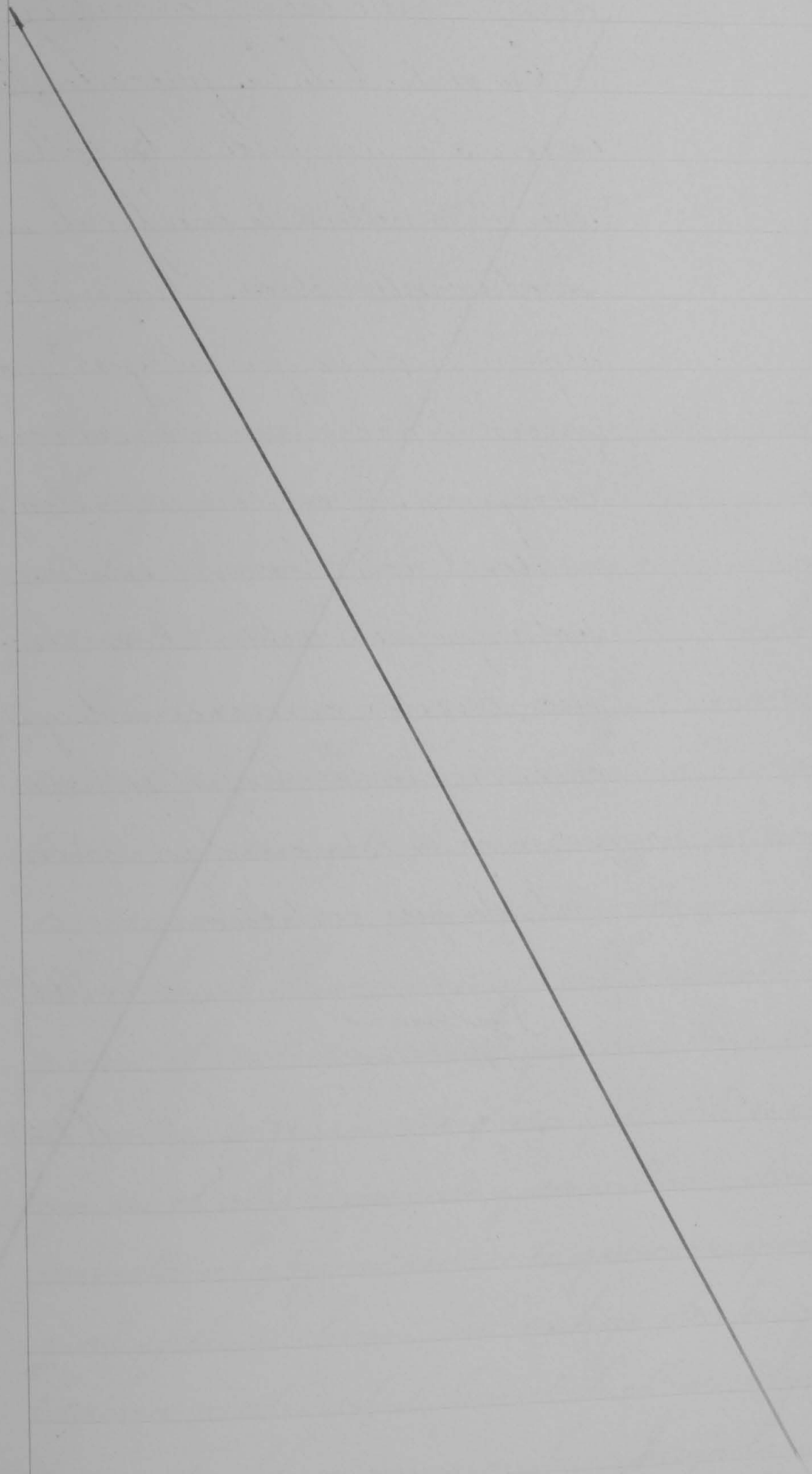


Juan María

Nicasio Martínez

continua

tes manifes-
del compa-
metro y
do si tenia
ara excep-
io, dijo que
por termi-
la presente
casio Marti
Don Jose Gar-
ado, ambos
rigo, el Con-
Mata
no Martin



Maranta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Espedi primera Ma
cipia en su fecha
para remitir al do
Alcalde el muni-
cipal de Camagüey
de Mar.

Marta y

en
te, a
se
di
pa
Eje
ya
cu
y
Cor
tan
Ar



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 CAMAGÜEY
 REPUBLICA DE CUBA

cuarentuna

Número Diez
 Acta de Falla

Expedi primer
 copia en su fecha
 para remitir al
 Alcalde de Camagüey
 y al Ayuntamiento de Camagüey
 de Mar.
 Monte

En la ciudad de Camagüey, a doce de
 Marzo de mil novecientos siete, y sien-
 do las nueve de la mañana, compareció
 en este Consulado el mozo José Codina
 y Felici, vecino de esta ciudad, inscrito
 en este Consulado, con cédula del correspon-
 te año, y presentes los señores que al final
 se nominarán, manifestó: Que correspon-
 diendo al llamamiento del año actual,
 para el reclutamiento y reemplazo del
 Ejército, se presenta para que se le inclu-
 ya en el alistamiento y sea tallado, dando
 cuenta al Ayuntamiento que corresponde,
 y al efecto declara: Que es hijo de José y de
 Corona, natural de Camagüey de Mar, Ayun-
 tamiento del mismo nombre, Juzgado de
 Arenys de Mar, provincia de Barcelona;

Cuarenta y seis

de oficio dependiente, que nació el veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis; sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones, se procedió a la talla del compás reciente, que resultó con la de un metro y sesenta y ocho centímetros. Preguntado si tenia algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo: Que hace como cinco años viene padeciendo de accidentes nerviosos, de los que habia sido asistido varias veces por el Doctor Don Emilio Noguera. Requerido este señor y ademas los Doctores Don Federico Carreras y Don Federico Bisco para que en esta oficina y a presencia del infrascrito practicasen un reconocimiento en el mencionado mozo, así lo verificaron expediendo el certificado que se acompaña. Con lo que se dio por terminado el acto, levantandose la presente acta que escriben los señores Ramon Bague Claveria, del comercio, y Jose Garcia Ferrand

cuarentenas

dez, Capitan retirado, ambos vecinos de
esta ciudad, conmigo el Consul, que certifica



Juan Matute

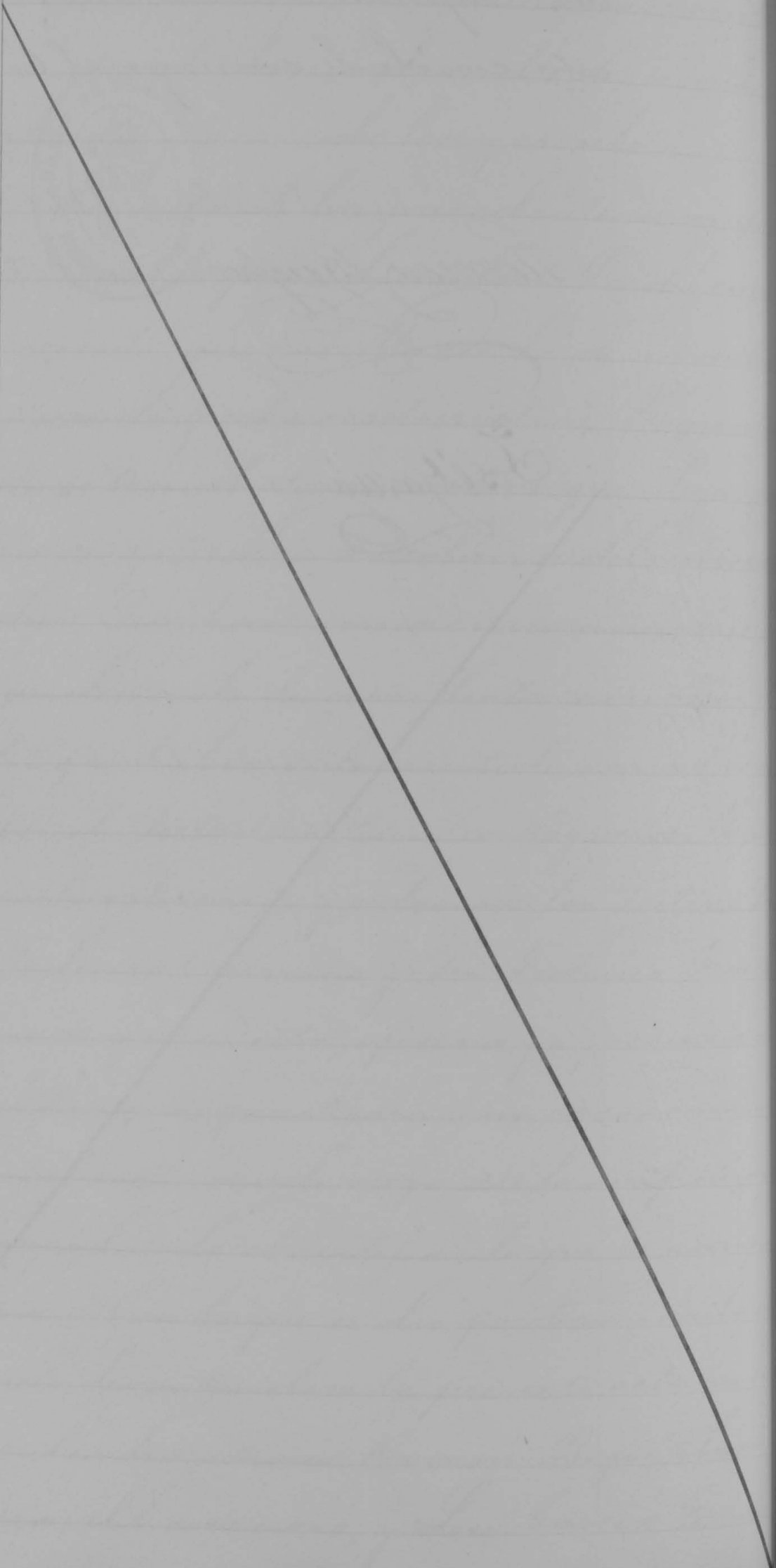
Ramon Bagué

[Signature]

José García

[Signature]

manuscrito



CONSULADO DE ESPAÑA
 EN
 CAMAGÜEY
 REPUBLICA DE CUBA

Espedi primer
 copia en su
 fecha para entre
 a Blas Casul
 para ser
 (Marta) sen

Do
 de
 tre
 do
 en
 su
 co
 cu
 es
 fe



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cuarentena

Número Once Poder Especial

Expedi primer
copia en su
libro para entre
los a Blas Ca
rera y
Mata

En la ciudad de Camaguey a ven-
tidos de Marzo de mil novecientos siete,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia, y pre-
sentes los testigos que al final nominaré

Comparece

Don Eusebio Guirós Cerrato, natural
de Don Benito, provincia de Badajoz, de
treinta y siete años de edad, casado, labra-
dor y vecino del poblado de Guaimaro
en esta Demarcacion Consular.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me
conste en contrario, teniendo a mi jui-
cio la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento, que verifica manifi-
stando: Que da y confiere poder cum-

cuarenta y seis
plido, amplio, especial, bastante cuan-
to por derecho se requiriera y sea neces-
ario, a Don Foribio Gonzalez Priarte, ve-
cino de Madrid, agente de negocios
colegiado, para que haga efectivo, en
la Direccion General de la Deuda y
Clases Pasivas, el Resguardo nomi-
nativo, numero ventitres mil cien-
to setenta, por la cantidad de dos
mil cuatrocientas pesetas veinte
centimas, publicado en la "Gaceta de
Madrid" del dia siete de Septiembre
ultimo, y expedido a favor del otorgante
en Madrid el quince de Septiem-
bre proximo pasado, pudiendo, al efec-
to indicado, firmar cuantos docu-
mentos fueren necesarios.

Asi lo otorgo, siendo testigos Don
Dionisio Portilla Florente, comerciante
y Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retracado, ambos vecinos de esta ciudad.

Hecho en un solo este documento
por mi, el Consul, el otorgante y testigos.

cuarenta y siete

gos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, sera tifica el primero en su contenido y firma con los segundos por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad doy fe.

Eusebio Quiroz

Don Juan Solís

Jose Garcia



ante mi
Juan Mata

cuarentiocho



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi pri
nra copia en
pecho para cie
mitir al M.
alche Munic.
al de Camagüey
Mata
no
tio
che
ter
na
cor
an
reer
que
till
que
es



cuarentinueve

Número Doce
Acta de Falla

Expedi pri
mera copia en
fecha para
emitir al Al-
calde Municipal
de Camagüey
Mato

En la ciudad de Camagüey, a
veintiseis de Marzo de mil nueve-
cientos siete, y siendo las dos de la tar-
de, compareció en este Consulado el
mozo Cristino Calvo y Salceda, veci-
no de esta ciudad, inscrito en este Regis-
tro con el número Mil trescientos o-
chenta y tres y con cédula del conien-
te año, y presentes los señores que al fi-
nal se nominarán, manifestó: Que
correspondiendo al llamamiento del
año actual, para el reclutamiento y
reemplazo del Ejército, se presentó para
que se le incluya en el alistamiento y sea
tallado, dando cuenta al Ayuntamiento
que corresponde, y al efecto declara: Que
es hijo de Celestino y de Rosa, natural

Cincuenta
de Las Hoces, Ayuntamiento de Ca-
maleno, Partido Judicial de Potes,
provincia de Santander, de oficio de-
pendiente, que nació el veinticuatro
de Octubre de mil ochocientos setenta
y siete; sabe leer y escribir

En vista de las precedentes manifes-
taciones se procedió a la talla del com-
pareciente, que resultó con la de un me-
tro sesenta y un centímetros.

Preguntado si tenia algun motivo
que alegar para exceptuarse o excluirse
se del servicio, dijo: Que hace como dos
años viene teniendo hemorragias de sangre
por la boca, de las que le viene asistien-
do el Doctor Don Emilio Nogueras. Reque-
rido este señor y ademas el Doctor Don
Dermio Biosca para que en esta Oficina
y a presencia del infrascrito practica-
ran un reconocimiento del mencio-
nado mozo, asi lo verificaron, expu-
diendo el certificado que se acompa-
ña, calificandolo de Tuberculosis aguda

circuentinno

da de caracte grave e incurable, la afec-
cion que padece el repetido mozo.

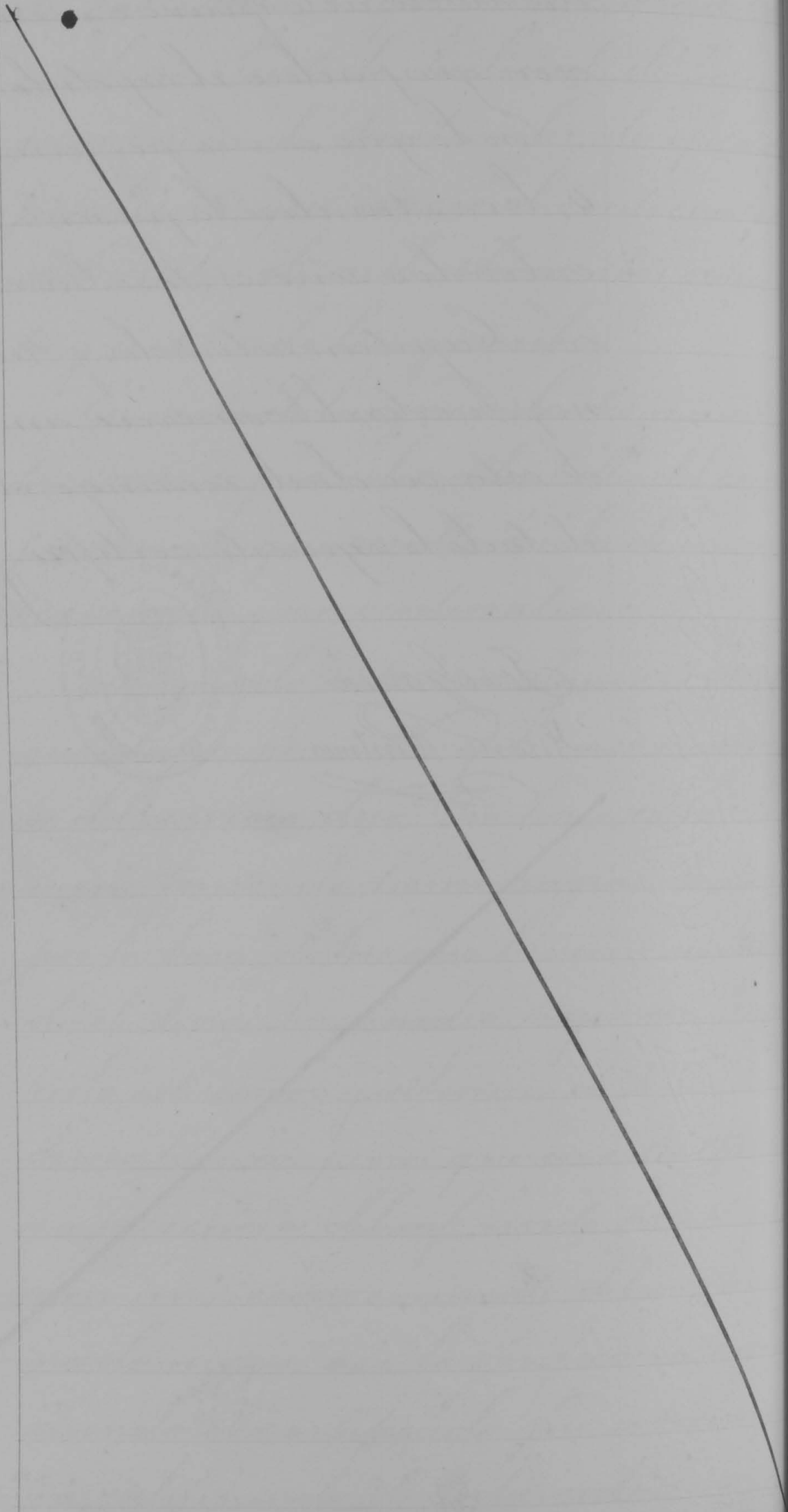
Con lo que se dio por terminado el ac-
to, levantandose la presente acta, que sus-
criben los señores Jose Garcia Fernan-
dez, Capitan retirado, y Nicasio Marti-
nez Fuertes, del comercio, ambos vecinos
de esta ciudad, conmigo, el Consul, que
de todo lo expuesto certifico.



Juan María

José García
Nicasio Martínez

cincoentidos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi por mine
la copia en su fe
cha para remitir
al Alcalde de
Blancos. —

Marta

a
si
po
Do
vi
ce
no
co
un
re
pa
m
y
te
de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

circuntitre

Número Trece
Acta de Falla y
Reconocimiento

En la ciudad de Camagüey,
a dos de Abril de mil, novecientos
siete, y siendo las dos de la tarde, com-
pareció en este Consulado el mozo
Dositelo Opazo Alvarez, vecino del
ingenio Sugareño, en esta demarca-
ción, y presentes los señores que al fi-
nal se nominarían, manifestó: Que
correspondiendo al llamamiento del
año actual, para el reclutamiento y
reemplazo del Ejército, se presenta
para que se le incluya en el alista-
miento y (reemplazo) y sea reconocido
y tallado, dando cuenta al Ayun-
tamiento que corresponde, y al efecto
declara que es hijo de Francisco y de

Expedi por me-
da copia en su fe-
cha para remitir
al Alcalde de
Blancos. —

Marta

circunferencia

Carmen; que nació el veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en el pueblo de Fuentearcade, Territorio Municipal de Blancos, Juzgado de ^{Simio} Simia, provincia de Orense, de oficio jornalero: sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del conparciente, que resultó con la de un metro quinientos sesenta y ocho milímetros. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que no tenía que alegar.

Acto seguido se procedió al reconocimiento de dicho moro por los Profesores en Medicina y Cirujía, Don Emilio Noguerras y Federico Biosca, citados al efecto para este Consulado, cuyo reconocimiento han practicado a presencia de mi, el Consul, y del que resulta que el expresado moro presenta un desarrollo proporcionado a su edad.

sin que me hiciera

y sus funciones fisiológicas en consonancia con su estado físico, no padeciendo enfermedad alguna, según lo hacen constar en certificado que han expedido en este Consulado.

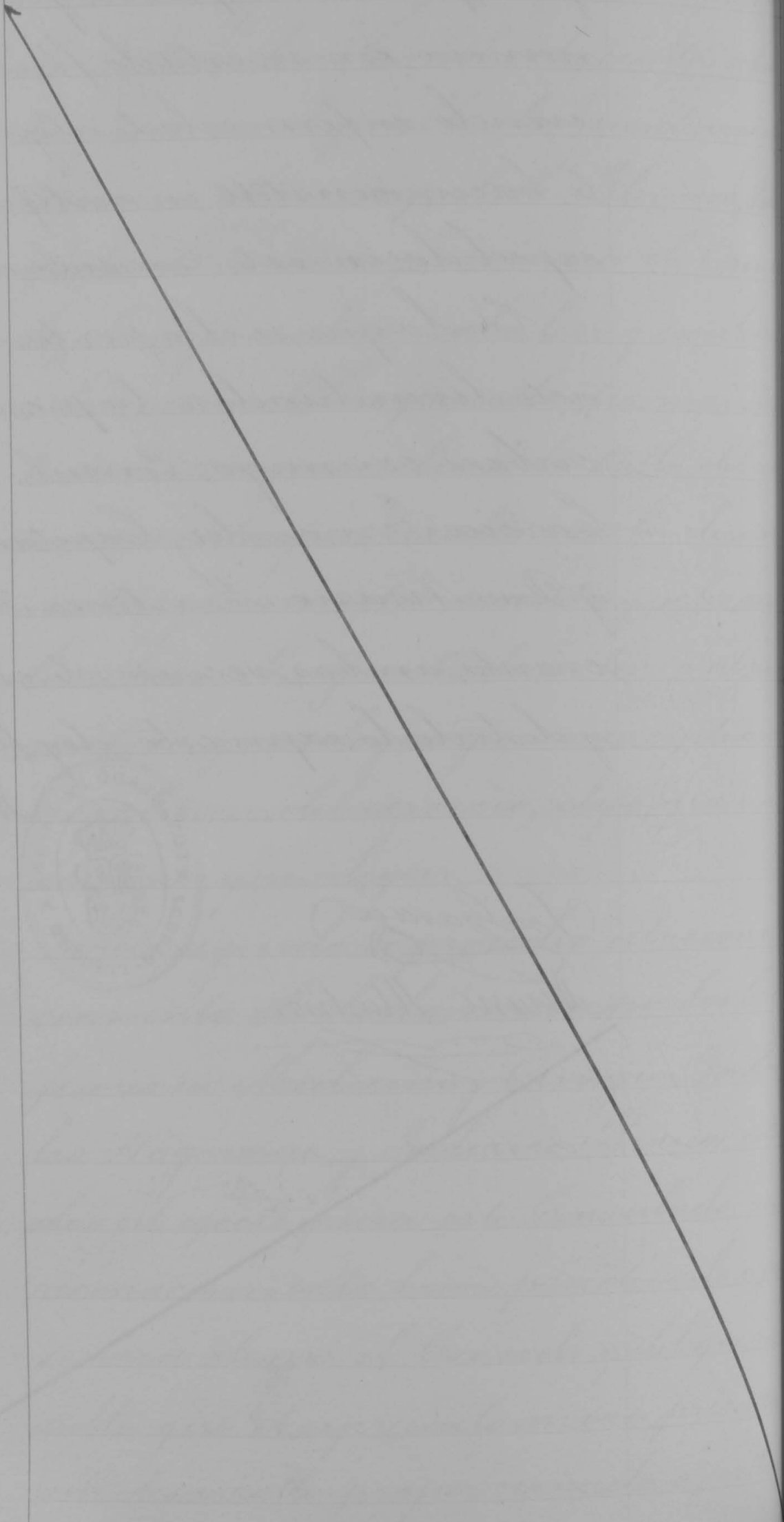
Con lo que se dió por terminado el acto levantándose la presente que suscriben conmigo, Consul, Don José García Fernández, Capitán retirado, y Don Nicasio Martínez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad. y de todo lo expuesto doy fe.



Juan Mata

José García
Nicasio Martínez

Cirqueutisius



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

de
Expedi prime m
en copia para re-
mitir al Alcalde m
de Aburos en su
fecha

Marta

lo
pu
Fu
Co
se
qu
pu
jo
no
ro
de
y-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Cincienusiete

Número Catorce

Acta de Reconocimiento médico

En la ciudad de Camaguey, a dos de Abril de mil novecientos siete, ante mi, (D), compareció el moro Rogelio Fernandez y Garcia y estando presentes los señores Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Nicasio Martinero Fuertes, comerciante, a quienes yo, el Consul, doy fe conozco, manifestó: Que se presentaba en el Consulado a pedir que fuese reconocido a mi presencia por dos medicos, como requisito que dejó de llenarse, al ser tallado en esta oficina el seis de Febrero último. —

En tal virtud se citaron y comparecieron en este Consulado los Profesores en Medicina y Cirujia, Don Emilio Noguera y Don Federico Biosca, y habiendo practi-

Expedi primer
a copia para re-
mitir al Alcalde
de Aburos en su
fecha

Mata

circunstantes
cabo el reconocimiento que se interesa,
declaran que el expresado mozo presen-
ta un estado físico completo y sus funcio-
nes fisiológicas en perfecta armonía con
su desarrollo, de cuyos extremos han ex-
pedido correspondiente certificado.

Con lo que se dió por terminado el ac-
to, levantándose la presente que suscri-
ben los señores al principio mencio-
nados conmigo, el Consul, que de lo ex-
puesto doy fe, así como de que conozco
y me consta el domicilio del recurrente,
Rogelio Fernandez Garcia.



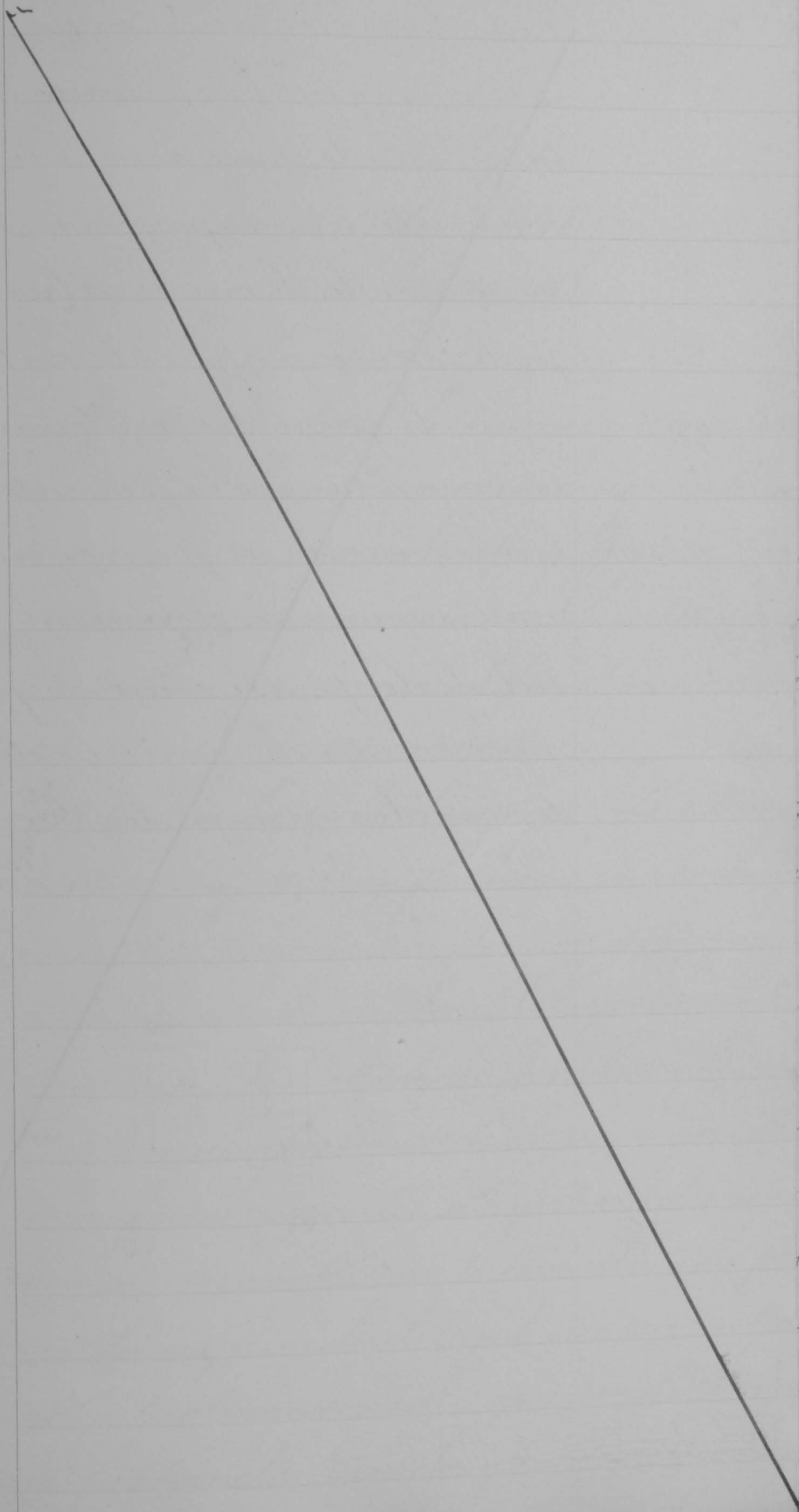
Jose Garcia

Mano Martinez

Juan Mata

Cincoentimetre

interesa,
rozo presen
y sus funcio
monia con
nos han ca
ificado.
nado el ac
que suscu
o mencio
que de lo ca
ue conozo
lrecurren
cia.
van Mata



sesenta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi' p'me su
copiá en su fecha
para entregar á
los interesados a la
Matá

de
te
ser
Do
na
est
an
fan
su
con
cio
pa
m



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

sesen firmo

Número Quince
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a tres de Abril de mil novecientos siete, ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final nominaré.

Expedi por mí en su fecha para entregar a los interesados a la Mata

Comparece

Dona Feodora Rodriguez y Martinez, natural y vecina de Siego de Avila, en esta demarcacion, de cuarenta y seis años de edad, viuda del Capitan de Infanteria, Don Antonio Benedicto y Froc.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y confiere poder.

resentidos
cumplido, amplio, especial, bastante
cuanto por derecho se requiera y sea ne-
cesario, a Don Mariano Salanova y
Arias, Habilitado de Clases Pasivas y
vecino de Barcelona, para que en nom-
bre y representacion de la señora otorgan-
te, pueda presentar y recoger documen-
tos, firmar instancias, recursos, liqui-
daciones, nóminas y nombrillas, per-
cibir y hacer efectivas, en la Tesoreria
de la Direccion General de la Deuda
y Clases Pasivas, las cantidades que
se le adeuden y las que en lo sucesivo
puedan corresponderle, como pensio-
nista del Montepio Militar, en con-
cepto de viuda del expresado Capitan,
para cuyo fin le nombra su re-
presentante legal y le autoriza para
que presente toda clase de reclamacio-
nes y solicitudes y firme cuantos do-
cumentos sean necesarios para
llenar cumplidamente este manda-
to, tanto en la Ordenacion de Pagos

presentes
como en la Pagaduría Contaduría,
que corresponda, Ministerios o cual
quiera otra oficina del Estado Espa-
ñol, concediéndole el presente poder
sin limitación y con la facultad de
sustituirlo en todo o en parte, revocan-
do sustituciones y nombrando otras, que
dando siempre en uso.

Manifiesta en este acto la señora o-
torgante que a petición propia, revoca
en todas sus partes el poder que en la
ciudad de Barcelona y a los pro-
pios efectos del presente, confirió a Don
Ramon Giraldez Encina, dejándolo a
salvo y en el lugar que corresponde en
buen nombre y fama.

Así lo dijo y otorga a presencia de los
testigos, Don José Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y Don Nicasio Martiner
Fuertes, comerciante, ambos vecinos
de esta ciudad.

Hecho este documento en un solo ac-
to por mí, Consul, a la otorgante y

sesenta y cuatro
testigos, que renunciaron al derecho
que tienen de hacerlo por sí mismos,
se ratifica la primera en su contenido
y firma con los segundos por ante mí
que de todo lo expuesto de conocer a los
comparecientes y de constarme su ocu-
pacion y vecindad, doy fe.

José García

Teodora Rodríguez
Niana Martínez



ante mí
Juan Mata

Expedi primera
copiá en su fecha
para entregar a
D. Casares y C^{ta}
Juan Mata

de c
mi,
de c
Expedi primera
copiá en su fecha
para entregar a
D. Casares y C^{ta}
Juan Mata
Juan
Fot.
sot
de s
de s
de s
me
ju
ria



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

sesentisimo

Número Dieciseis
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a tres
de Abril de mil novecientos siete, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y presen-
tes los testigos que al final nominaré
Comparece _____

Espedí primera
copia en su fecha
para entregar a
D. Casares y Ca
Mata

Juan Sanabria y Botija, natural de
Lluntanar de la Orden, provincia de
Toledo, de cuarenta y tres años de edad,
soltero, jornalero, vecino de la calle
de San José número sesenta y cuatro
de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario, temiendo, a mi
juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento, que veri-

sesentiseis
fica manifestando: Que da y confiere
re poder, cumplido, amplio, especial,
bastante cuanto por derecho se requiere
pa y sea necesario, a Don Toribio Gon-
zalez Priarte, vecino de Madrid,
Agente de negocios colegiado, para
que haga efectivo, en la Direccion Ge-
neral de la Deuda y Clases Pasivas,
el resguardo nominativo numero
ventiumil cuatrocientos ochenta y
seis, por la cantidad de mil quinien-
tas diecinueve pesetas sesenta y cinco
centimos, publicado en la Gaceta de
Madrid del dia venticuatro de Julio
de mil novecientos seis y expedido
a favor del otorgante, en Madrid
el dia treinta y uno de Julio del mis-
mo año, pudiendo, al objeto indica-
do, firmar cuantos documen-
tos fueren necesarios.

Asi lo otorgó, siendo testigos
Don Dionisio Portilla Lorente, comen-
ciante, y Don Jose Garcia Ferrnand

de sesenta y siete
de, Capitan retirado, ambas ve-
cinos de esta ciudad.

Leido en un solo acto este documen-
to por mi, el Consul, al otorgante y
testigos, que renunciaron al derecho
que tienen de hacerlo por si mismas,
se ratifica el primero en su contenido y
firma con los segundos por ante mi,
que de todo lo expuesto, de conocer a los
comparecientes y de constarme su ocupa-
cion y vecindad, doy fe.

Juan Ganabria

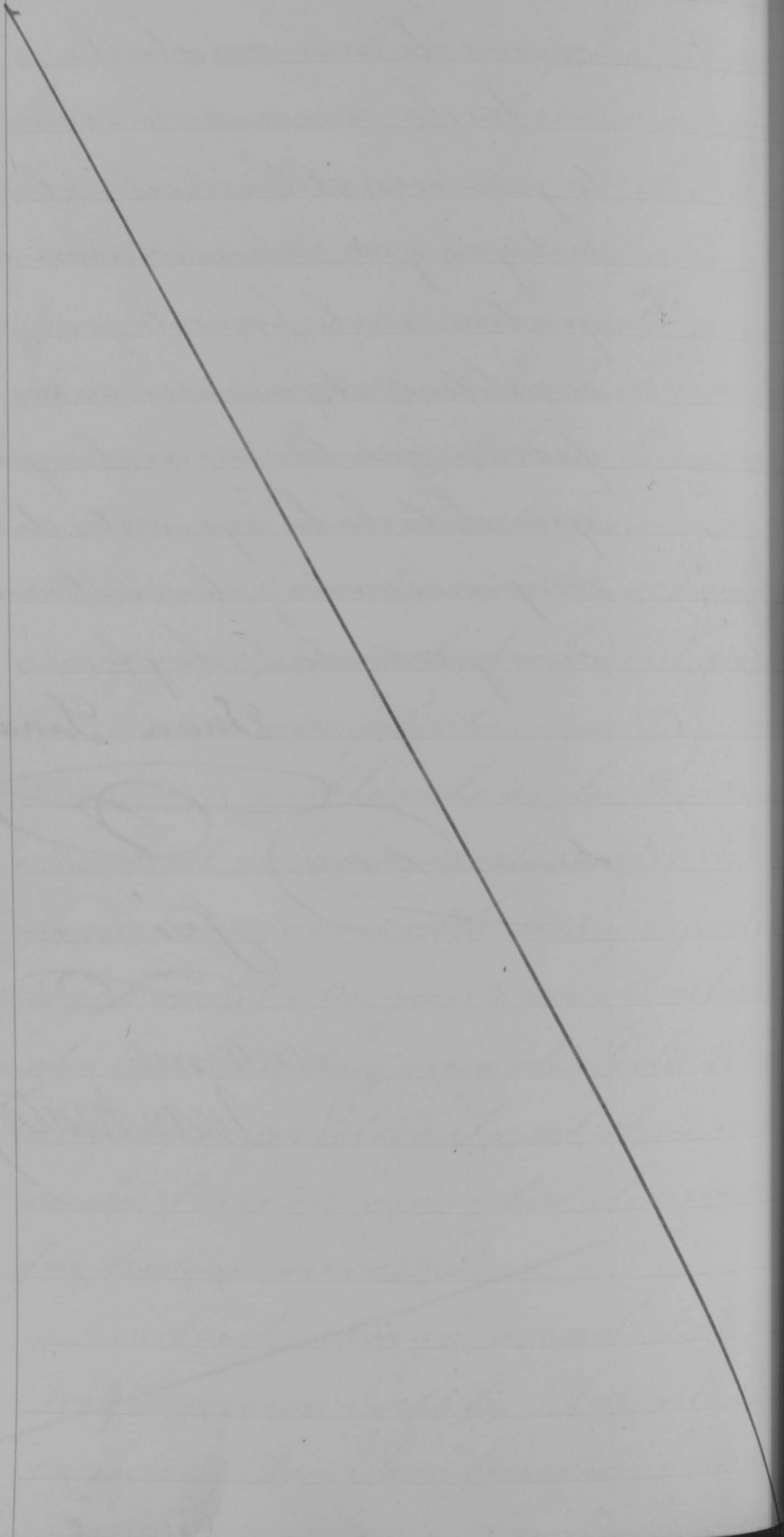
[Signature]
[Signature]

ante mi

Juan Brato



pesentiocho




CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi prime
a copia en en fe
cha para entregar
a Blas Casares con
I mata

de e
te m
sus
pre
Gin
Net
de t
con
e
sus
con
la c
oto
do:
am



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Presente

Número Diecisiete
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a ocho
de Abril de mil novecientos siete, an-
te mí, Don Juan Mata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia, y
presentes los testigos que al final nominaré.

Expedi primer
copia en su fe-
cha para entregar
a Blas Casares con
Mata

Comparece

Gines Perez Fernandez, natural de
Vélez Rubio, provincia de Almería,
de treinta y ocho años de edad, soltero, del
comercio y vecino de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me
conste en contrario, teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para este
otorgamiento, que verifica manifestan-
do: Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial, bastante cuanto por

setenta
derecho se requiera y sea necesario,
a Don Foribio Gonzalez Priarte, vecino
de Madrid, Agente de Negocios, cole-
giado, para que haga efectivo en la
Direccion General de la Deuda y Clases
Pasivas, el Resguardo nominativo, nú-
mero veinticuatro mil, doscientos treinta
y ocho, por la cantidad de cuatro (ochocientos
ochenta y cinco) pesetas cincuenta y cinco
centimos, publicado en la Gaceta de
Madrid del dia veintiocho de Septiembre
de mil novecientos seis y expedido
a favor del compareciente, en Madrid
el dia trece de Octubre ultimo por saldo
de sus alcances, pudiendo, al objeto in-
dicado, firmar cuantos documentos
fueren necesarios.

Asi lo otorgo siendo testigos Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan, re-
tirado, y Don Nicasio Martinez Fuen-
tes, comerciante, ambos vecinos de es-
ta ciudad.

Leida en un solo acto esta escritura

retenturno

ra, por mi, el Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron el derecho, que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos, por ante mi, que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad. doy fe. Entre parentesis "ocho", no vale

Jose Maria Gissie y sus Hermanos

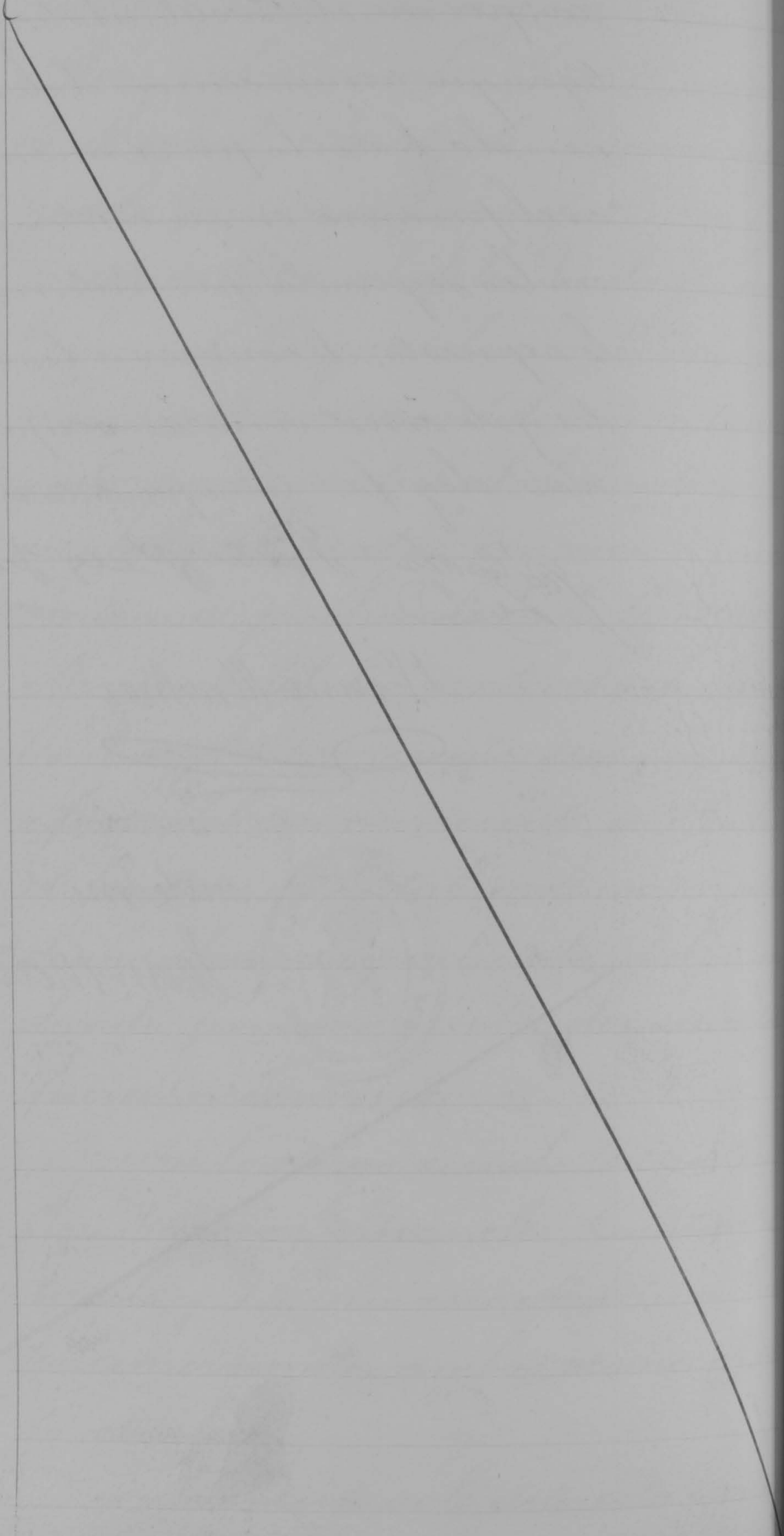
Mariano Martinez



ante mi

Juan Mata

delentada



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

a
tos
Expedi' p'ri. Bo
mera copia en
en fecha p'via en
dejar a Blas Ca
Lares rca
Mata
Jo
de
de
jo
de
m
m
ria
fic



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Elementos

Número Dieciocho
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey,
a doce de Abril de mil, novecien-
tos siete, ante mi, Don Juan Matay
Barrio, Consul de España en esta
residencia, y presentes los testigos
que al final se nominarán

Expedi por
una copia en
un fecho para en-
regar a Blas Ca-
lves y ca -
Matay

comparece

Jose Valverdu Segarra, natural
de Masó, provincia de Ferragóna,
de treinta y dos años de edad, soltero,
jornalero y vecino de esta ciudad,

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada
me conste en contrario, teniendo, a
mi juicio, la capacidad legal necesaria
para este otorgamiento que verifi-
fica manifestando: Que da y confiere

~~selección~~
poder cumplido, amplio bastante cu-
anto por derecho se requiera y sea neces-
rio, a Don Foribio Gonzalez Priarte,
vecino de Madrid, Agente de Nego-
cios colegiado, para que haga efecti-
vo, en la Direccion General de la Deu-
da y Clases Pasivas, el Resguardo no-
minativo número ventitres mil cien-
to sesenta y ocho, por la cantidad de mil
trescientas siete pesetas cuarenta y cin-
co centimos, publicado en la Gaceta de
Madrid el día siete de Septiembre
último y expedido a favor del com-
pareciente en Madrid el día quin-
ce del mismo mes, por saldo de sus
alcances, pudiendo, al objeto indicado,
firmar cuantos documentos fueren necesarios.

Así lo otorgo, siendo testigos Don Jose
Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Nicasio Martinez Fuertes, comer-
ciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Heida en un solo acto esta escritura,
por mi, el Consul, al otorgante y testigos.

identifico
tigos, que renunciaron al derecho que tie-
nen de hacerlo por si mismos, se ratifi-
ca el primero en su contenido y firma
con los segundos por ante mi, que de to-
do lo expuesto, de conocer a los compare-
cientes y de constarme su ocupacion
y vecindad, doy fe.

Jose Valera

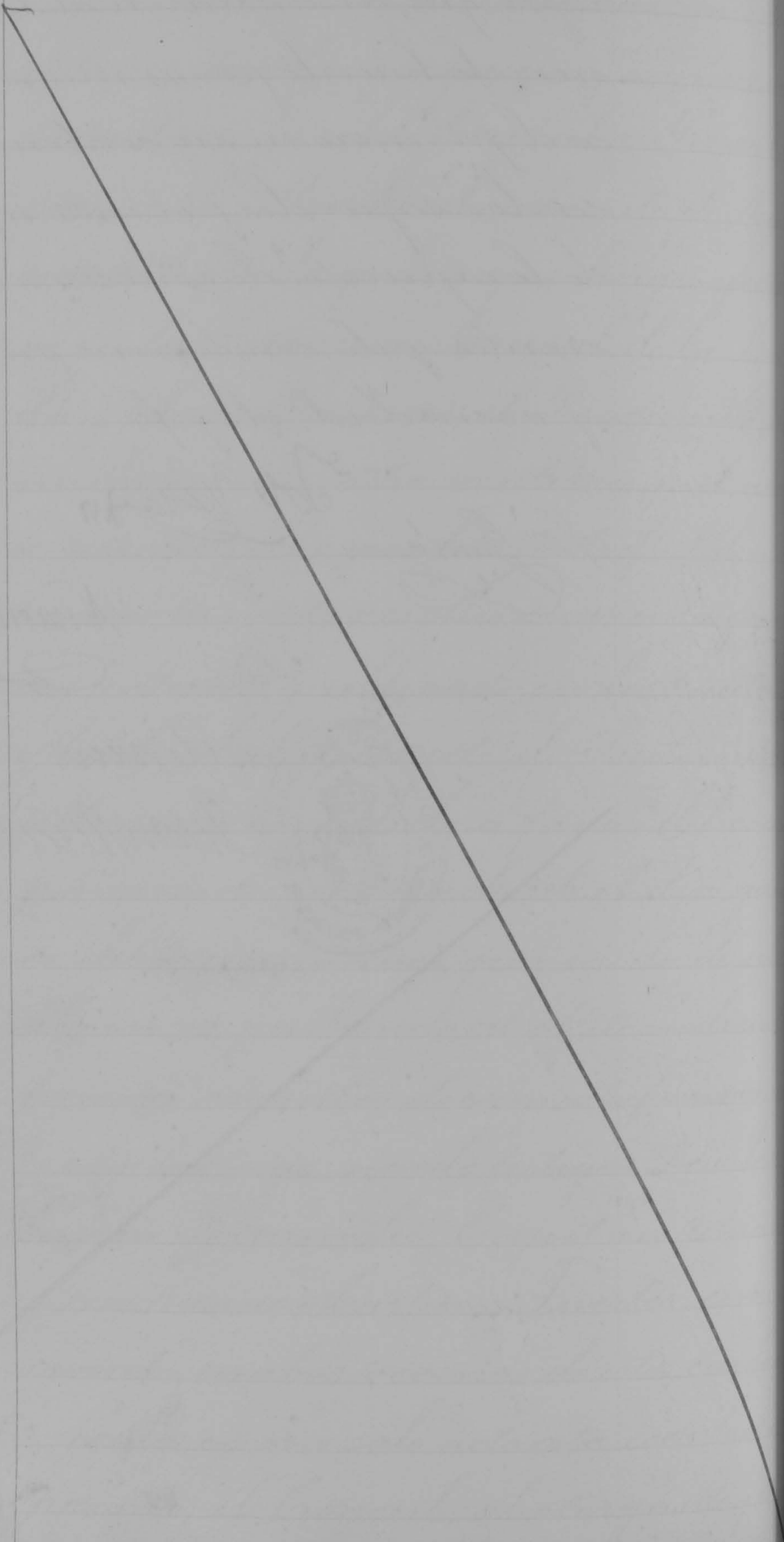
Jose Garcia

Nicolas Martinez



ante mi
Juan Matata

setenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

de e
mu
de e
Escribo prime
a copia en su los
decha para entre
par al otorgante
Mata Don
gos
de e
tero
mu
do
Cas
pa
tad
dia
no



setenta y siete

Número Diecinueve
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a trece
de Abril de mil novecientos siete, ante
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y presentes

Expedi primer
en copia en su
fecha para entre
por al otorgante

Mata

los testigos que al final se nombrarán.

Comparece

Don José Rivera Barral, natural de Ba-
gostelli, provincia de Lugo, de treinta años
de edad, de estado soltero, de oficio carpin-
tero y vecino de Ciego de Avila, en esta de
marcacion consular, y dijo: Que desean-
do contraer matrimonio con Doña Carmen
Cascante y Dopico, natural de Coruña, Es-
paña, de veintinueve años de edad, de es-
tado viuda, y no pudiendo pasar inme-
diatamente a la residencia de aquella se-
ñora, ha determinado que se celebre su ma-

matrimonio por procurador. Por tanto por el presente otorga, da y confiere poder especial, pleno, bastante y cuanto sea necesario, a Don Leopoldo Varela Riz, mayor de edad, casado, Director de los Establecimientos Provinciales de la Coruña, de donde es vecino, para que en su nombre, representando su propia persona, previas las amonestaciones y demás requisitos canónicos, se despose por palabras de presente, que constituyen verdadero y legítimo matrimonio, como lo manda la Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana y el Santo Concilio de Trento lo dispone, y con arreglo a lo que dispone el Código Civil vigente en la materia, con la referida Doña Carmen Cascaente y Popico, hija de Don Eusebio, natural de Lugo, y de Doña Concepción, natural de Coruña, ambos difuntos, y si esta le recibe por su esposo y marido, la reciba en su nombre por esposa y mujer, pues desde ahora la quiere y admite por tal y a

sententia
aprueba y ratifica el matrimonio que en vir-
tud de este poder se celebre; queriendo que ten-
ga la misma fuerza que si lo celebrara por
si mismo; celebrandolo con libre y deliberada
voluntad, sin seduccion, miedo ni violencia, pro-
metiendo no reclamar nunca contra esta re-
solucion, ni revocar este poder; y si una u otra
cosa hiciere, quiere no ser oido en juicio, ni fue-
ra de el, pues renuncia toda excepcion. Asi
lo dijo, otorgo y firmo en este Consulado de mi
cargo, ante mi y los testigos Don Cipriano Sua-
rez Salceda, Don Jose Garcia Fernandez y
Don Nicasio Martinier Fuertes, de que doy fe,
asi como de constarme el domicilio de los tes-
tigos a quienes conozco y los que me aseguran
conocer al otorgante y ser el mismo que se ex-
presa en esta escritura.

Jose Rivera

Cipriano Suarez

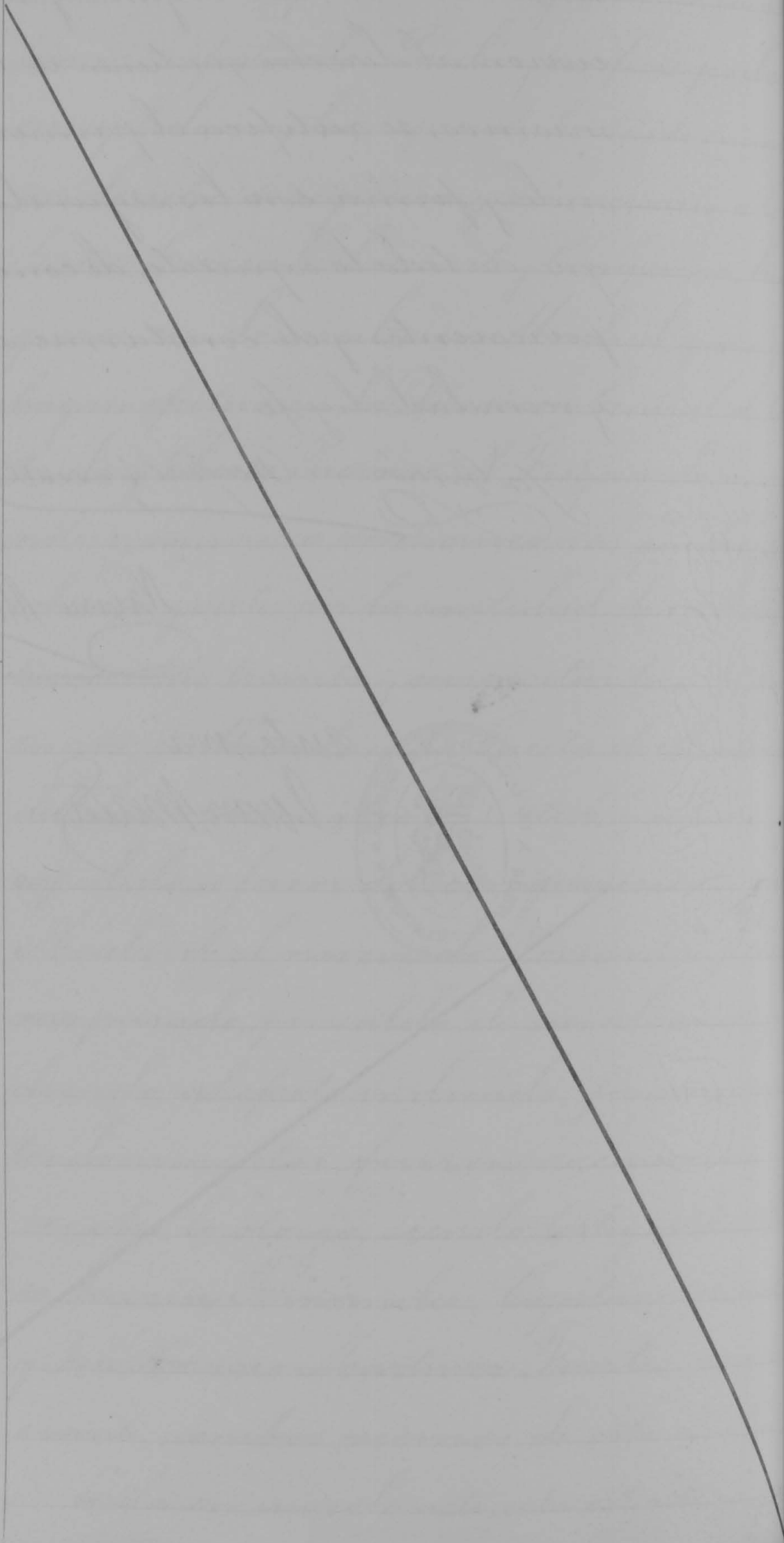
Jose Garcia

ante mi

Juan Mata



ocheuheratu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi prime
copia a los
estrogantes en y p
en fecha

Marta

cri
de
da
M
tic
Si
bl
m
pa
m



Ochocientos

Número Ventuno
Poder General

Espedi prime
ra copia a los
interesados en
esta fecha

En la ciudad de Camaguey, a ventitres de Abril
de mil novecientos siete, ante mí, Don Juan Ma-
tay Barrio, Consul de España en esta presidencia,
y presentes los testigos que al final se nominarán

Comparecen

(María)

Doña Dolores Leon y Santana, natural y ve-
cina de esta ciudad, de cuarenta y ocho años
de edad, viuda, y sus hijos mayores de es-
dad Don Domingo Criville y Leon y Doña
María Luisa, de los propios apellidos, asis-
tida de su legitimo esposo, Don Pedro Reyes
Jimenez, mayor de edad, natural de esta po-
blacion, con domicilio en el de la citada se-
ñora Leon, quien comparece a este acto pa-
ra conceder, como se la concede, la licencia
marital que previene la ley, a su esposa.

Manifiesta la señora Leon y Santana

ochentiseis

que comparece a este acto en su nombre
y en el de sus hijos menores Pedro y Josefa
mon Crivillé y León, que con ella y sus otros
dos hijos presentes, fueron declarados herederos
abintestato de su difunto esposo Don Pedro Crivi-
llé y Borrás por providencia judicial, del Juri-
gado de primera Instancia de esta ciudad, de fe-
cha trece de Junio de mil novecientos seis.

Manifiestan todos que con el caracter de here-
deros de Don Pedro Crivillé y Borrás concurren a
este otorgamiento y asegurando tener y temien-
do a mi juicio la aptitud necesaria para este
acto, libre y espontaneamente, manifiestan: Que
dan y confieren sus poderes, amplios, tan nec-
sarios como en derecho se requieran, a Don Nata-
lio Barnoya Mastmija, del comercio, casado y
vecino de esta ciudad, para que en nombre de los
otorgantes y representando sus derechos y acciones, delin-
distre todos sus bienes y dirija todos sus negocios, ajus-
tando y liquidando cuentas activas y pasivas, recu-
biendo saldos, letras, dividendos, deudas, rendimien-
tos, haciendas, generos, efectos, herencias, legados
y en cualquier tiempo y por cualquier via y título

ochentiseete

lo que sea, así de sus particulares, bancos y compañías
comerciales, aduanas, tesoros, cajas, depósitos,
tesorerías y otros cualesquiera establecimientos
públicos; pague recibos, haga compras y ven-
tas de bienes raíces, convención amigable, tran-
sacciones, amigables composiciones, cesiones, afro-
rmentas, hipotecas, arrendamientos, seguros, fleta-
mientos y los demás contratos que bien le parezcan,
accepte, endose Letras y cualesquiera títulos o pape-
les de crédito; haga igualmente registros, mani-
fiestos; asista a inventarios, partidas, consejos de
familia y las reuniones de compañías o acreedo-
res, defendiendo en todos esos actos sus intereses;
nombre árbitros en los casos que tengan lugar;
transija en las conciliaciones como juzgue con-
veniente; firme escrituras públicas y priva-
das, términos, autos y todo lo más que sea pre-
ciso en bien de los sobredichos fines y sus dependencias.
Otrosi podrá requerir, alegar y defender su dere-
cho y justicia en todas las causas y cuestiones
de cualquier cualidad y naturaleza que sean,
suscitadas y que se suscitaren, para ante cua-
lesquiera Magistrados o Tribunales judiciales

oportunos
 o administrativos; hacer citaciones, justifica-
 ciones, habilitaciones, protestos, contra protestos,
 embargos, secuestros, ejecuciones; hacer pagar
 a los deudores su deuda; apelar, gravar, embargar,
 y seguir en todas las instancias, incluso ante el Tri-
 bunal Supremo o en el Consejo de Estado; establecer
 estos poderes generales o con restricción a determi-
 nados objetos, revocar unos u otros y de estos mis-
 mos poderes usar siempre con libre y general
 administración, pues que todo se tendria por válido.

Asi lo otorgaron, siendo testigos Don Jose Garcia y
 Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez
 Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Leida en un solo acto esta escritura por mi, el Con-
 sul, a los otorgantes y testigos que renunciaron, al de-
 derecho de hacerlo por si mismos, se ratifican los
 primeros en su contenido y firman con los segundos
 por ante mi que de todo lo expuesto de conocer a los com-
 parecientes y de constarme su ocupacion y vecindad doy fe



ante mi
 Juan Matos

Dolores de León
 Dominga Criville
 Jose Garcia
 Maria L. Criville
 Pedro Reyes
 Nicasio Martinez

de e
 Expedi' priv. Don
 para copia en su
 fecha para en via
 tragar a las otr
 pantes.
 Matos

Do
 y Se
 res
 tas
 nes
 que
 la
 ga
 Tue
 esp
 qu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Ochenta y nueve

Número Ventidos
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a veintitres
de Abril de mil novecientos siete, ante mi,

Expedi por
una copia en su
fecha para
tragar a las ot
antes.
Mata

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España

na en esta residencia, y presentes los tes

tigos que al final se nominaron

Comparecen

Doña Silvia y Doña Terania Larrua

y Perez, naturales de esta ciudad, mayo

res de edad, de estado solteras, pensionis

tas y vecinas de esta poblacion, a quie

nes yo, el Consul, doy fe conveco. Y ase

gurando tener y teniendo a mi juicio

la aptitud legal necesaria para este otor

gamiento, libre y espontaneamente dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio,

especial, bastante, cuanto por derecho se re

quiera y sea necesario, a Don Frubio Gon

novena
D. Alex Priarte, Agente de Negocios, colegia-
do, vecino de Madrid, para que en nom-
bre y representacion de las otorgantes, pueda
presentar y recoger documentos, firmar ins-
tancias y solicitudes, recursos, liquidacio-
nes, nominas y nominillas, percibir y
hacer efectivo, en las Cajas de la Direccion
General de la Deuda y Clases Pasivas, las con-
tidades que se les adeuden, como pensio-
nistas del Montepio Militar, y las que en
lo sucesivo puedan corresponderles men-
sualmente, por el mismo concepto, á cuyo
fin le nombran su representante y le au-
torizan para establecer reclamaciones y
firmar cuantos documentos fueren ne-
cesarios para llenar cumplidamente es-
te mandato, tanto en la Ordenacion de
Pagos como en la Contaduria-Pagaduria
que corresponda, Ministerios o qualquiera
otra Dependencia del Estado Español,
pues para todo lo expuesto, le conceden el
presente poder, sin limitacion y con la fa-
cultad de sustituirlo en todo o en parte,

noventiuno
obligandose desde ahora a estar y pasar por
cuanto en su ejercicio hicieren en citada
apoderado o sus sustitutos.

En este acto, manifiestan las otorgantes
que revocan el poder, que en el año mil ochocientos
noventa y nueve, y al propio objeto
del presente, otorgaron en Madrid, a favor
de Don Ursino Verdes Rodriguez, por ser sus
deseos que este señor cese en la representacion
que le tenían encomendada, el que deberá ha-
cer entrega al citado señor Gonzalez Priarte
de los documentos que tenga en su poder
de las comparecientes y de las cantidades que
en nombre de las mismas haya cobrado, auto-
rizando al repetido señor Gonzalez Priarte
para que en caso necesario, haga uso de
las facultades que las leyes conceden en ma-
teria civil y criminal, pues para todo le dan
poder bastante y le nombran su representante legal.

Asi lo otorgaron, siendo testigos Don Jose
Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Ni-
casio Martinez Fuertes, comerciante, am-
bos vecinos de esta ciudad.

Notulias

Fue leida esta escritura en un solo acto por mi, el Consul, a las otorgantes y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifican las primeras en su contenido y firman con los segundos por ante mi que de todo lo expuesto doy fe.

Silvia Larrea Perez

Verania Larrea

Jose Garcia

Xiano Martinez

ante mi (Luo)
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

de
Expedi prime Don
na copia en en
hecho para el na
otorgante- gos
Mata

Don
Pena
ta y
do e
este
dere
con
lega
ver
der



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

noventa y siete

Número Noventa y siete
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey, a veintitres
de Abril de mil novecientos siete, ante mí,

Especial primer
copia en su
libro para el
otorgante -
Martín

Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
na en esta residencia, y presentes los testigos

que al final se nominaran

Comparece

Don Manuel Paradelo Puga, natural de
Penasablas, provincia de Orense, de cuarenta y
cuatro años de edad, de campo, de esta
do casado, vecino del barrio de Caonao, en
este Territorio Municipal.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, teniendo, a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento, que
verifica manifestando: Que da y confiere po
der cumplido, amplio, especial, bastante

~~noventonovata~~
cuanto por derecho se requiriera y sea neces-
sario a Don Maximino Gomez Blanco,
mayor de edad, propietario y vecino del
citado pueblo de Penas blancas, para que
venda a quien le parezca y por el precio
mas beneficioso que pueda ajustar, todos
los bienes que correspondieron al otorgante
por herencia de sus difuntos padres
Don Gregorio y Dona Francisca; reciba el pre-
cio de presente y otorgue y firme las cor-
respondientes escrituras y documentos
con las clausulas y requisitos neces-
rios para su validez y eficacia, obligan-
dose desde ahora a estar y pasar por
cuanto en ejercicio de las expresadas
facultades hiciere el citado apoderado
Don Maximino Gomez Blanco, a quien
autoriza tambien para sustituir el pre-
sente poder, si fuere necesario, en la per-
sona que mejor le parezca.

Asi lo otorgo, siendo testigos Don Jose Gar-
cia Fernandez, Capitán retirado, y Don Nica-
sio Martinez Fuertes, comerciante, ambos

mentados
vecinos de esta ciudad.

Fue leído este documento en un solo acto por mi, el Consul, al otorgante y testigos, que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el primero en su contenido y firma con los segundos por ante mi que de todo lo expuesto, de conocer a los comparecientes y de constarme su ocupacion y vecindad, doy fe,

Mmanuel Duradela

Jose Garcia

Nicasio Martin

ante mi

Juan Mata



Don Jose Gar
y Don Nica
ste, ambos

noventiseis



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

En
de c
Expedi primer Don
en copia en su fe
a la otorgam
ti. Inata) que
Don
tura
cilio
one
tada
dere
con
pid
to q
to va



~~noventa y siete~~

Numero Venticuatro
Poder Especial

En la ciudad de Camaguey, a ventitres
de Abril de mil novecientos siete, ante mi,
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España
en esta residencia, y presentes los testigos
que al final se nominarán.

Expedi primer
en copia en su fe-
cha a la otorgam
to: Mata

Comparece:

Doña Concepcion Basulto Moreno, na-
tural y vecina de esta ciudad, con domi-
cilio en la calle de San Fernando número
once, de sesenta y ocho años de edad, de es-
tado viuda, propietaria.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste en
contrario, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este otorgamien-
to que verifica manifestando: Que es Tu-
tora de su nieta Doña Luz Marina Cen-

noyentiocho
to y Perez, huérfana del Comandante Don
Leopoldo Cento y Esperanza, y que con tal
carácter concurre a este acto para dar y
conferir poder cumplido, amplio, especial,
bastante, cuanto por derecho se requiera
y sea necesario, a Don Benito Valdivieso
y Medina, Agente de Negocios Colegiado,
vecino de Madrid, para que en nombre
y representación de la señora otorgante pue-
da presentar y recoger documentos, firmar
instancias, recursos, liquidaciones, nomi-
nas y nominillas, percibir y hacer efectivas
las cantidades que se adeuden a la manifes-
tante como Tutora de dicha menor, Doña Luz
Mariona Cento Perez, y las que en lo sucesivo
puedan corresponderle mensualmente, co-
mo pensionista del Montepío Militar, a
cuyo fin le nombra su representante legal
y le autoriza para que presente toda clase de
reclamaciones y solicitudes y firme cuan-
tos documentos sean necesarios para lle-
nar cumplidamente este mandato, tanto
en la Ordenación de Pagos como en la Pa-

noventinueve
guardaria Contaduria que correspondia, Mei-
nisterios o cualquiera oficina o Dependencia
del Estado Español, pues para todo lo expues-
to y sus derivados le concede el presente
poder sin limitacion y con la facultad de
sustituirlo en todo o en parte en la perso-
na que bien le parezga, obligandose desde aho-
ra a estar y pasar por enanto en su ejercicio
hicieren su estado, apoderado o sus sustitutos.

Asi lo otorgo, siendo testigos Don Jose Gar-
cia Fernandez, Capitan retirado, y Don Ni-
casio Martinez Fuertes, comerciante, am-
bos mayores de edad.

Fue leida esta escritura en un solo acto, por mi
el Consul, a la otorgante y testigos que renuncia-
ron al derecho que tienen de hacerlo por si mis-
mos, se ratifica la primera en su contenido
y firma con los segundos por ante mi que de to-
do lo expuesto de conocer a los comparecientes
y de constarme su ocupacion y veccion-
dad doy fe.

Jose Garcia

Conservacion por el
N

cierr
Cario Martinez



ante mi
Juan Wata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Espechi prime y se
ca copia en su
leha para remicio
toral e Alcaide 20
de Vinos de
eliste.

Wata
que
fes
mi
tan
pre
ali
do,
que
ac
hij



veinte uno

Número Venticinco
Acta de Falla

En la ciudad de Camaguey, a veinte
siete de Abril de mil novecientos siete,
y siendo las dos de la tarde, compare-
ció en este Consulado de España el mo-
zo Esteban Casado Manzanas, vecino
de esta ciudad, sirviente de este Hos-
pital General, y presentes los señores
que al final se nominarán, mani-
festó: Que correspondiendo al llama-
miento del año actual, para el reclu-
tamiento y reemplazo del Ejército, se
presenta para que se le incluya en el
alistamiento y sea reconocido y talla-
do, dando cuenta al Ayuntamiento
que corresponde por el señor Consul
actuante, y al efecto declara: que es
hijo de Andres y de Margarita, que

Espechi prime-
ra copia en su
fecha para remi-
tir al Alcalde
de Vinas de
Aliste.

Mata

cento de
nació en el pueblo de Ninas de Aliste,
Termino Municipal del mismo ^{termino}
bre, Partido Judicial de Alcañices,
provincia de Zamora; que sabe leer
y escribir.

En vista de las precedentes mani-
festaciones se procedió a la talla del
compareciente que resultó con la
de un metro y seiscientos cinco mi-
límetros. Preguntado si tenia algun
motivo que alegar para exceptuar
se o excluirse del servicio, dijo que na-
da tenia que alegar, que no presenta
ningun defecto fisico ni padece en-
fermedad alguna, como consta del
certificado del Doctor Don Francis-
co del Monte que entrega en este ac-
to a los efectos que correspondan.

Con lo que se dió por terminado
el acto, levantandose la presente que
suscriben conmigo, el Consul, Don
Jose Garcia Fernandez, Capitan ^{re-}
tirado, y Don Nicasio Martinez

quinto tres

Fuertes, comerciante, ambos vecinos
de esta ciudad, y de todo lo expuesto
doy fe.

Juan Mata

Jose Garcia

Juan Martinez



cento cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi primer y se
copia en su
fecha para remitir
al Alcalde mayor
de Germa de
Matas Ciego
de es
pre
nav
y de
tam
go,
Ay
an
me
tos
ser



cient cinco

Número Ventiseis

Acta de Falla y reconocimiento

En la ciudad de Camaguey, a catorce de Mayo de mil, novecientos siete, y siendo las nueve de la mañana, compareció en este Consulado de España el mozo Tomás Souto Barro, vecino de Ciego de Avila, en este Distrito consular, de estado soltero, de oficio jornalero, y presentes los señores que al final se nominarán, manifestó: que es hijo de Liborio y de Carmen, natural de Burgas, Ayuntamiento de Germade, provincia de Hogo, que fue alistado y sorteado por dicho Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, correspondiéndole el número cuarenta y dos y que a los efectos que correspondían se presenta para ser tallado y reconocido.

Expedi primer
una copia en su
fecha para remitir
al Alcalde
de Germade
Mata

Vistas las precedentes manifestaciones

Acto de
se procedio a la talla del comparecien-
te, resultando con la de un metro y seis
cientos noventa y un milimitros.

Acto seguido y previa citacion se
presento el Doctor en Medicina y Ciru-
gia Don Emilio Nogueras Pulido y
a presencia del infrascrito y testi-
gos que se diran practico un es-
crupuloso reconocimiento en el
expresado mozo del que resulto, que
presenta un estado fisiologico com-
pleto y complecion robusta no pa-
deciendo enfermedad especifica
algunas, segun lo hace constar en
el certificado que legalizado se acom-
pana a la presente.

Con lo que se dio por terminado el
acto, levantandose la presente que sus-
criben conmigo, el Consul, Don Jose
Garcia Fernandez, Capitan retirado,
y Don Nicasio Martiner Puertes,
comerciante, ambos vecinos de
esta ciudad, y de todo lo expues-



cento siete
to doy fe.

Juan Mata

Jose Garcia

Mariano Martinez



parecien
retro y sus
itros.
cion se
na y Ciru
alido y
y testi
un es.
to en el
sulto, que
ico com
no pa
ecifica
star en
o se acom
inado d
que sus
Don Jose
retirado
Puertes,
rios de
o expues

cent ochos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi por
una copia en
fecha para
el otorgante.
Mata

los
ante
sul
sent
Nota
na,
de u
tero,
en lo
de re
te en
pac
mre
por



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Ciento nueve

Número Ventisiete
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a veinte
dos de Mayo de mil novecientos siete,
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Con-
sul de España en esta residencia y pre-
sentes los testigos que al final nominare.

Expedi pri-
mera copia en
fecha para
otorgante.
Mata

Comparece

Mateo Cháñez Amorós, natural de Barcelo-
na, provincia del mismo nombre, mayor
de edad, de estado viudo, de oficio carpin-
tero, vecino de esta ciudad, con domicilio
en la calle de Maceo número quince.

asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que nada me conste
en contrario, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este otorga-
miento que verifica manifestando: Que
por el presente otorga poder cumplido,

cuarenta y diez
amplio, especial, bastante, cuanto por
derecho se requiera y sea necesario, a fa-
vor de su hermano Don Anastasio ^{Uba}
mex Amorós, mayor de edad, casado, em-
pleado y vecino de la citada ciudad de
Barcelona, para que pueda recoger y reco-
jar, llevándolo a su domicilio, en el que lo
tendrá bajo su amparo y protección, tal
hijo del compareciente, nombrado Fran-
cisco Sánchez Comas, de dos años y cua-
tro meses de edad, actualmente al cui-
dado de Doña Raimunda Amorós Amo-
ros, vecina de la ciudad de Lérida y
madre legítima del manifestante, que
faculta también a su citado hermano pa-
ra que ejerza, si fuere necesario, todos
los derechos que conceden las leyes vigen-
tes en materia de patria potestad, ha-
ciéndolos valer ante cualesquiera Tri-
bunales o Autoridades, pues para to-
do lo expuesto y sus dependencias, se con-
cede el presente poder, sin limitación al-
guna.

Ciento once

Así lo otorgo a presencia de los testigos Don Emilio Rey Agustí, del comercio, y Don Enrique Navas Morino, procurador público, ambos vecinos de esta ciudad, a quienes yo, el Consul, conozco y los que a su vez me aseguran conocer al otorgante y que es el mismo que se expresa en esta escritura.

El presente documento fue leído por el otorgante y testigos y ratificándose el primero en su contenido firma con los segundos por ante mí que de todo lo expuesto doy fe.

Mateo Hainar & Moros

Emilio Rey

Enrique Navas



ante mí
Guavimata

ciento doce



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi prime
una copia en su
fecha para en
separ al otorgante
Mata

En
de
te m
de C
los
Don
tura
na,
do,
ped
sus
cons
cio
este
torra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Cient sesce

Número Ventiocho
Poder Especial

En la ciudad de Camagüey a diez
de Junio de mil novecientos siete, an
te mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul
de España en esta residencia, y presentes
los testigos que al final se nominarán

Expedi primer
una copia en su
fecha para en
regar al otorgante
Mata

Comparece

Don Gabriel Suñeranes Márquez, na
tural de Reus, provincia de Ferrago
na, de treinta y seis años de edad, casa
do, carpintero y vecino del barrio Cés
pedes en esta demarcacion.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, sin que nada me
conste en contrario, teniendo a mi jui
cio la capacidad legal necesaria para
este otorgamiento que verifica manifes
tando: Que da y confiere poder cumplido

venta catorce
do, amplio, especial, bastante cuanto
por derecho se requiera y sea necesario,
a su hermano político, Don Juan Mar-
quez, casado, de campo y vecino de di-
cha población de Reus, para que en su
nombre y representación acepte sim-
plemente o a beneficio de inventario la
herencia que corresponda al otorgan-
te de sus difuntos padres, nombran-
do depositario, peritos y contadores, a
puede o impugne los inventarios, ta-
saciones y divisiones, tomando pose-
sion de los bienes que se le adjudiquen
y otorgando las correspondientes escri-
turas; para que venda, ceda, done, o
permuta todo cuanto suceda correspon-
der al otorgante por herencia de sus
padres, y lo haga por los precios, pla-
zos y condiciones que crea mas ven-
tajosos, pudiendo consignar, cuan-
to en este sentido, ^{hicere} por escrituras p^ubli-
cas, que contengan los requisitos y
clausulas propias de su naturaleza,

crent quinze
pues para todo lo expuesto y sus depen-
dencias le concede el presente poder, sin
limitacion alguna y con la facultad de
sustituirlo en todo, o en parte, a favor de
quien le pareciere, obligandose desde a-
hora a estar y pasar por cuanto en su
ejercicio hicieren su citado apoderado
o sus sustitutos.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los
testigos Don Jose Garcia Fernandez, Capitan
retirado, y D.ⁿ Nicasio Martinez Fuen-
tes, comerciante ambos de este vecindario

Fue leida esta escritura en un solo acto
por mi, el Consul, al otorgante y testigos que
renunciaron el derecho que tienen de hacer-
lo por si mismos, se ratifica el primero
en su contenido y firma con los segun-
dos por ante mi, que de todo lo expuesto,
de conocer a los comparecientes y de constan-
tarme su ocupacion y vecindad, doy fe.

Entre lineas "hiciera" vale.

Gabriel Texeira
J

ruetta

Telesforo
creúto diez y seis
Nirano Martner



ante mi
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi prime
en copia en su
fecha para remi
to al Alcalde de
Villaobispo
Mata
dos a
siem
pecio
quer
sion
proq
tes lo
nife
mie
pres
do y
mie
sul
hijo
pre
haor

seis

tinuz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

cientos diez y siete

Número Ventinueve Acta de Falla y Reconocimiento

Expedi prime
a copia en su
fecha para remi
to al Alcalde de
Villaobispo
Mata

En la ciudad de Camaguey a venti-
dos de Junio de mil novecientos siete y
siendo las nueve de la mañana, compa-
reció en este Consulado el mozo Alejo Mos-
quera y Garcia, de estado soltero, profe-
sion jornalero, vecino del barrio de Aba-
roquir, en esta demarcacion, y presen-
tes los señores que al final se dirán, ma-
nifestó: Que correspondiendo al recluta-
miento y preemplazo del año actual se
presenta para que sea tallado y reconoci-
do y que de ello se de cuenta al Ayunta-
miento que corresponde por el señor Con-
sul actuante, y al efecto declara: que es
hijo de Luis y de Maria, que nació en el
pueblo de Otero, Ayuntamiento de Vi-
llaobispo, partido judicial de Astorga,

venta diez y ocho
provincia de Leon y que sabe leer y escribir.

En vista de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla del compareciente que resultó con la de un metro y quinientos setenta y seis milímetros. Preguntado si tenia algun motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenia que alegar, que no tiene ningun defecto fisico, ni padece enfermedad alguna, cuyos extremos fueron comprobados en el reconocimiento que en este acto le practico el Doctor en Medicina, Don Emilio Noguerras Pulido, del que expidio el correspondiente atestado a los efectos que correspondian.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantandose la presente que suscriben conmigo, el Consul, Don Jose Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Nicasio Martinez Fuertes, comerciante, ambos vecinos de esta ciudad.

Jose Garcia

Juan Martin

Nicasio Martinez



cuarenta diez y nueve

escribir.
manifestacio
y parecien
tro y qui
s. Requie
e alegar
el servicio,
que no
adece en
mos fue
ocurrien
Doctor en
as Pulido
te atestado
ado este
te que sus
Jose Gar
lo, y Don
comer
ciudad
n. Mado

cientos veinte



CONSULADO DE ESPAÑA
EN
CAMAGÜEY
REPUBLICA DE CUBA

Expedi primer
copia en su
libro para en
tegar a Don Blas
Cavares

Marta

de
te m
suel
serv
ma
Don
tu
may
ve
ma
sus
cons
cio,
este